
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 511/2022, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR: CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA, promovido por ERNESTO EDUARDO ULIBARRI GOMEZ TAGLE en contra de DIEGO ERNESTO ULIBARRI VELÁZQUEZ, la Jueza en el auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023), determinó que toda vez que no fue posible localizar a DIEGO ERNESTO ULIBARRI VELÁZQUEZ, se ordena citarlo por medio de edictos.

En la demanda planteada la actora reclama lo siguiente:

A) CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA, a la cual el suscrito fui condenado, en la sentencia definitiva de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015) relacionada con el juicio de controversia de modificación de sentencia y/o aumento de pensión alimentaria a favor del C. DIEGO ERNESTO ULIBARRI VELÁZQUEZ, con número de expediente 189/2014, radicado en el H. Juzgado Octavo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México toda vez que las situaciones y circunstancias han cambiado debido a que mi acreedor alimentista ha alcanzado la mayoría de edad, y ha dejado de necesitarlos, es decir, el C. DIEGO ERNESTO ULIBARRI VELÁZQUEZ, es mayor de edad y no sufre de discapacidad física o mental y esta apto para allegarse por si mismo de los medios para subsistir. Es importante señalar que la señora ELSI VELAZQUEZ COPADO, esta obligada a contribuir con los alimentos de su hijo C. DIEGO ERNESTO ULIBARRI VELÁZQUE, ya que trabaja y que por ello obtiene ingresos económicos remunerados derivados de los servicios que presta al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al ser médico cirujano, con número de seguridad social 1895803090-2, con registro patronal C679999510-8.

B) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con o por motivo del presente juicio.

El presente deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; con el propósito de hacer saber al demandado, que deberá comparecer al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por TREINTA DIAS.

Dado en Toluca, México, al día siete de agosto de dos mil veintitrés. - DOY FE. - SECRETARIO, LIC. SANDY SÁNCHEZ GARCÍA.-
RÚBRICA.

936.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: "CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A."

En el expediente 1182/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por GUADALUPE PONCE CORTEZ en contra de PABLO RANGEL PINELO y "CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A.", radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y en fecha cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazar al demandado en líneas precedentes por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

I. La declaración a través de la sentencia/ejecutoriada que declare judicialmente que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en: CALLE MEMBRILLOS, MANZANA 123, LOTE 11, COLONIA AGRICOLA PECUARIA, OJO DE AGUA MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 25.00 VEINTICINCO METROS CVON LOTE 10.

AL SUR: 25.00 VEINTICINCO METROS CON LOTE 12.

AL ORIENTE: 10.00 DIEZ METROS VON CALLE MEMBRILLOS.

AL PONIENTE: 10.00 DIEZ METROS CON LOTE 50.

CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

II. Como consecuencia de lo anterior solicito se me declare judicialmente propietaria del inmueble que se detalla con todo aquello que de hecho y por derecho me corresponde, ordenando la cancelación de la inscripción que hasta ahora aparece a favor de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A, TAMBIÉN CONOCIDO DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI S.A. DE C.V., para en su lugar ordenar nueva inscripción a mi favor por haber satisfecho los requisitos que la Ley exige, ordenando que la sentencia sea mi Título de Propiedad y se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO.

De manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes hechos: Según se demuestra con el certificado expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Otumba Estado de México y que en original se adjunta, aparece como propietario respecto del bien inmueble descrito en la prestación señalada con el inciso A, CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A, y en la actualidad es conocido como DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI S.A. DE C.V, inmueble que consta de una superficie de 250.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico número: 00198936, dicho inmueble lo posee desde el día 20 de febrero del año 1990, ya que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con el ciudadano PABLO RANGEL PINELO, y quien en el acto de la compraventa exhibió contrato de promesa celebrado entre Inmobiliaria NESS S.A. y PABLO RANGEL PINELO, siendo el objeto de la operación el inmueble ubicado en CALLE MEMBRILLOS, MANZANA 123, LOTE 11, COLONIA AGRÍCOLA PECUARIA, OJO DE AGUA MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO. Desde fecha 20 de febrero del año 1990, ha realizado actos de dominio como se acredita con el contrato de prestación de servicios celebrado entre la Dirección de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento de Tecamac y la actora en fecha 26 de julio del año 1990 y desde esa fecha ha realizado actos de dominio como consta con 23 recibos por concepto de pago de agua expedido por ODAPAS. Inmueble que ha poseído de manera pacífica, continua, pública y de buena fe al cual ha realizado mejoras su propio peculio y de acuerdo con la Ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, y más aún, ha venido respetando lo que se celebró en el contrato de compraventa ya antes mencionado, por lo que he realizado Actos de Dominio y ha sido conocida como única Propietaria del Inmueble en cuestión.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal.

Se expide a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de julio del año dos mil veintitrés.- LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

948.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 543/2022, relativo al JUICIO SUMARIO (ACCION USUCAPION) promovido por MARIA DEL ROCIO CRUZ RUIZ en contra de ELOY ROSAS PEREZ Y ROBERTO ROSA GRANADOS demandando lo siguiente: **PRESTACIONES. a)** La Usucapión (Prescripción Positiva) de una fracción del inmueble (terreno y construcción), que forma parte del inmueble denominado "El predio ubicado en la Colonia Francisco I Madero 4° Sección" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; actualmente ubicado en Cerrada Miguel de la Rosa S/Número, Colonia Francisco I Madero, primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; dicha fracción de inmueble tiene una superficie de 163.85 MTS. 2, CIENTO SESENTA Y TRES METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.64 MTS., CON AUDELIA CARRANCO; AL SUR: 18.00 MTS., CON MAGDALENA PONCE VALDIVIA; AL ORIENTE: 10.85 MTS., CON CALLE CERRADA DE LAS ROSAS; (AHORA CERRADA MIGUEL DE LA ROSA); AL PONIENTE: 09.75 MTS., CON PEDRO VELAZQUEZ AVILES. **B)** Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que la suscrita se ha convertido legítima propietaria de la fracción del inmueble en cuestión, **HECHOS: 1.-** Que con fecha 26 de octubre del año de 2017, la suscrita celebró con el SR. ROBERTO ROSAS GRANADOS, un contrato privado de Donación, con respecto de una fracción del inmueble (terreno y construcción), que forma parte del inmueble denominado "El predio ubicado en la Colonia Francisco I Madero 4° Sección", Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente ubicado en Cerrada Miguel de la Rosa S/N, Colonia Francisco I Madero, primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; **2.-** Dicha adquisición fue a título de dueño pues entré en posesión con ánimo de ser propietaria y he venido ejerciendo diversos actos de dominio tanto jurídicos como materiales en el inmueble de referencia, tales como el pago de impuesto predial anual, el pago de los Servicios de Agua Potable, el pago de los servicios de energía eléctrica y habiendo efectuado al inmueble con dinero de mi peculio reparaciones, mejoras y conservación, tal y como puedo acreditar con la prueba testimonial y otros medios de prueba que ofreceré en el momento procesal oportuno en el presente

juicio. 3.- Desde el día 26 de octubre del año 2017, fecha de la celebración del contrato privado de Donación antes mencionado, he venido poseyendo el inmueble de referencia en forma: pacífica, continua, pública, de buena fe. 4.- Como dicha posesión la obtuve con justo título desde el año 2017, y disfruto de ella hasta a la fecha en concepto de propietaria y por el tiempo fijado por la ley, motivo por el cuál solicito a su Señoría se declare por sentencia ejecutoriada que he convertido en legítima propietaria del inmueble objeto del presente juicio para todos los efectos legales a que haya lugar. 5.- EL SR. ROBERTO ROSAS GRANADOS, (Donante), antes de celebrar el contrato de donación que es el documento base de la acción en el presente juicio, tuvo la posesión física y material de la fracción del inmueble como propietario por más de 15 años, ya que el mencionado inmueble lo adquirió mediante el contrato de Cesión de derechos que celebró con el SR. ELOY ROSAS GRANADOS, el día 23 de septiembre del año 2006, como se puede observar en la Cláusula "CUARTA" del contrato de referencia el cual en copia certificada se adjunta al presente escrito. 6.- La suscrita, hace suyo el tiempo de 2 años de la posesión que tuvo el donante del inmueble objeto del presente juicio para que sumando con el tiempo que ha venido poseyendo el inmueble de referencia pueda reunir los requisitos que establece la ley para usucapir, atento en lo dispuesto por el artículo 5.136 del Código Civil Vigente para el Estado de México. 7.- La fracción del inmueble que se trata dentro de una superficie mayor se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, a favor del demandado: SR. ELOY ROSAS PEREZ, bajo el Folio Real Electrónico: 00268711, y bajo de la Partida No. 1195, Volumen: 744, Libro: primero, Sección: primera, de fecha 25 de abril del año de 1989, como se observa en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, documento que se adjunta en el presente escrito de demanda, por lo que se emplaza por medio de edictos a ELOY ROSAS PEREZ los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: cuatro 04 de julio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

949.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4530/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROBERTO ERICK RODRIGUEZ NEGRETE, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dicto un auto de fecha dieciocho (18) de Noviembre del dos mil veintidós (2022) en la que se admitió la demanda y fecha cuatro (04) de Julio del del dos mil veintitrés (2023) en la que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamo literalmente las siguientes prestaciones; A).- La propiedad por Usucapión del inmueble CALLE TEOTIHUACAN, MANZANA 113, LOTE 57, COLONIA CIUDAD AZTECA, CÓDIGO POSTAL 55120, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15 metros con Lote 56, AL SUR: 15 metros con Lote 58, AL ORIENTE: 8 metros con Calle Teotihuacán, AL PONIENTE: 8.00 metros con Lote 27. B).- Se declare como legítimo propietario ROBERTO ERICK RODRIGUEZ NEGRETE del inmueble descrito. C).- La cancelación de la inscripción que aparece ante el IFREM de Tlalnepantla, bajo el folio real 00382523. Fundando sustancialmente como hechos se su demanda: En fecha quince de Noviembre de 1969, mediante contrato privado de Promesa de Compra Venta, con el hoy demandado, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietaria, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, hechos que le consta a MODESTO VILLALBA IXTLAHUACA, JORGE SIERRA ZARATE Y JOSE MANUEL GONZALEZ RAVELO. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a su interés convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; Fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide a los siete (07) días de Agosto de dos mil veintitrés (2023).-

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).- LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

950.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSÉ LUIS MEJÍA ZARZA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 80/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALFONSO AUSTREBERTO SÁNCHEZ HINOJOSA, demandando las siguientes prestaciones:

A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA, DE QUE HA OPERADO A FAVOR DEL SUSCRITO, LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE UN PREDIO EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA CASUCHA DE ADOBE, UBICADO EN LA POBLACIÓN DE ZINACANTEPEC, BARRIO DE SAN MIGUEL, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 10.90 MTS (DIEZ METROS PUNTO NOVENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON ELVIRA SIERRA; AL SUR: 9.95 MTS (NUEVE METROS PUNTO NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE CUAHTEMOTZIN O CUAHUTEMOCTZIN O CUAHUTECTOTZIN DOS LINEAS; AL ORIENTE: 7.30 (SIETE METROS PUNTOS TREINTA CENTIMETROS) COLINDA CON RAYMUNDO FABELA; AL PONIENTE: 8.70 MTS (OCHO METROS PUNTO SETENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON LORENZO CHAVEZ, SUPERFICIE APROXIMADA 83.38 M2 (OCHENTA Y TRES METROS PUNTO TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS).

B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR: LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS MEJÍA ZARZA Y EN SU LUGAR SE CONSTITUYA LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN EN FAVOR DEL SUSCRITO ALFONSO AUSTREBERTO SÁNCHEZ HINOJOSA. Se ordenó emplazar a JOSÉ LUIS MEJIA ZARZA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Que con fecha cuatro de agosto de dos mil tres, adquiriera de RODOLFO GARCÍA FABELA, quien a su vez adquiriera dicho inmueble mediante contrato privado de compra-venta en fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, lo adquirió de JOSÉ LUIS MEJÍA ZARZA, el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de JOSÉ LUIS MEJIA ZARZA.

-----C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.
951.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. PAULA VICTORIA RAMOS ORTEGA.

Se hace de su conocimiento que VICTORICA ORTEGA LEON, MARCELO MAXIMINO, PEDRO PABLO Y TOMAS PABLO todos de apellidos RAMOS ORTEGA por su propio derecho y bajo el expediente JOF-2221/2021, promueve JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MAXIMINO RAMOS LEON fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco se celebro matrimonio entre la C. VICTORICA ORTEGA LEÓN Y MAXIMINO RAMOS LEON bajo régimen de sociedad conyugal ante el oficial 01 del registro civil de Nezahualcóyotl, 2.- De la relación de matrimonio se procrearon cuatro hijos de nombres, MARCELO MAXIMINO, PAULA VICTORIA, PEDRO PABLO Y TOMAS PABLO todos de apellidos RAMOS ORTEGA, 3.- El C. MAXIMINO RAMOS LEON falleció el día diez (10) de enero de dos mil veintiuno, 4.- El último domicilio del de cujus fue el ubicado en calle Oyameles número 177, Colonia La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, 5.- El de cujus no otorgó disposición testamentaria, 6.- Los C. VICTORICA ORTEGA LEON, Y MARCELO MAXIMINO, PAULA VICTORIA, PEDRO PABLO, TOMAS PABLO todos de apellidos RAMOS ORTEGA son los únicos herederos, admitido que fue con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, a PAULA VICTORIA RAMOS ORTEGA, previniéndosele para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente la represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

959.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente número 662/2021, relativo a la Controversia del Orden Familiar (cancelación de pensión alimenticia), promovido por RODOLFO GONZÁLEZ GABRIEL, contra EDITH GONZÁLEZ GARCÍA, RODOLFO ALFREDO, BRENDA ELIZABETH Y JORGE LUIS DE APELLIDOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Dentro de los hechos que manifiesta el actor son: Bajo el número de expediente 217/2008 radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, México, se dictó sentencia definitiva, fijando como pensión alimenticia a favor de los mencionados el 50% de su fuente laboral, por lo que su ex cónyuge ya no necesita alimentos, ya que se encuentra totalmente sana, así como sus hijos por ser mayores de edad.

Por auto del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021) se admitió la demanda, en auto del cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022) se ordenó la búsqueda y localización de los demandados, y al no hallarse, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza emplazar a RODOLFO ALFREDO, BRENDA ELIZABETH Y JORGE LUIS DE APELLIDOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndoles saber que se les concede un plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, para que contesten la demanda y señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta circunscripción territorial; apercibidos que de no comparecer por sí o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las personales, por lista y boletín; fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el plazo indicado en líneas anteriores; dejando en la Secretaría a su disposición, las copias simples de traslado. Se expiden estos en Naucalpan de Juárez, México a trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023). Doy Fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADA EN DERECHO FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO. (CIRCULAR No. 61/2016).-RÚBRICA.

960.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN:

JUAN JESUS JIMENEZ ROJAS por su propio derecho, promueve, en el expediente 50/2022, RELATIVO A JUICIO ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR JUAN JESUS JIMENEZ ROJAS EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva y, en consecuencia, que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA ZONA 01, MANZANA 111, LOTE 13, COLONIA EJIDO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, por la condición geográfica actual se conoce como CALLE MARIANO MARTÍNEZ, NÚMERO 27, MANZANA 111, LOTE 13, COLONIA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias que más adelante se detallan, B) La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y como consecuencia, se ordene su inscripción a través del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México. C) El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I) Con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, celebré contrato privado de compraventa con la C. MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A. II) El inmueble motivo del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 20.05 METROS CON LOTE CATORCE, SURESTE: 14.40 METROS CON LOTE DIEZ, SUROESTE: 20.25 METROS CON LOTE DOCE, NOROESTE: 14.68 METROS CON CALLE MARIANO MARTÍNEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 293 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES) METROS CUADRADOS. I) Desde la fecha de celebración del referido contrato, la C. MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, me entrego la posesión material y jurídica del bien inmueble en comento y desde entonces, hasta la fecha, la vengo poseyendo de buena fe, de manera pacífica, continua y pública y a título de propietario y nunca de ha realizado acto de molestia, ni mucho menos han realizado acto jurídico alguno para perturbar la posesión y propiedad. II) El bien inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de la C. CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, con los datos registrales siguientes; partida número 308, volumen 256, libro primero, sección primera, del año mil novecientos noventa y uno, actualmente

con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00358745. III) En virtud de que pretendo obtener el título de propiedad precisamente mi legítima propiedad, me veo en la necesidad de demandar a MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, en la forma y términos en que lo hago. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de junio del dos mil veintidós, con el escrito de cuenta se tiene por presente a JUAN JESUS JIMENEZ ROJAS visto su contenido y toda vez que de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este juzgado para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil. Se expiden a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA.-RÚBRICA.

339-A1.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSEF JACOBO KOPCHINSKY LIBNIC, promueve por su propio derecho en el expediente 470/2020, relativo a la VÍA ESPECIAL DE DESAHUCIO, en contra de MERCHANDISING SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes -----

PRESTACIONES: -----

- a) La desocupación y entrega de la bodega identificada con la letra "A" del inmueble ubicado en Avenida Centro Industrial número 11, Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 913.395 m2 (novecientos trece punto trescientos noventa y cinco metros cuadrados) de nave 913 m2 (novecientos trece metros cuadrados) y de nave 65 m2 (sesenta y cinco metros cuadrados) y, con motivo de la falta de pago de la renta correspondiente a los meses de diciembre de dos mil diecinueve, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del veinte, conforme al contrato de arrendamiento celebrado el diez de diciembre de dos mil dieciocho entre Josef Jacobo Kopchinsky Libnic como arrendador y Merchandising Systems de México S.A. de C.V., como arrendatario y Catalina Soriano Tenorio en su carácter de fiadora y obligada solidaria, según se describe en los hechos del escrito de demanda -----
- b) El pago de la cantidad de \$640,864.00 (seiscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de renta más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos retenciones, correspondientes a los meses de diciembre de dos mil diecinueve a julio del dos mil veinte, así como las que sigan venciendo a razón de \$80,108.00 (ochenta mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales, hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado. ---
- c) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total solución. -----

Me fundo en los siguientes HECHOS: -----

- 1. El diez de diciembre de dos mil dieciocho, el suscrito Josef Jacobo Kopchinsky Libnic, como arrendador, MERCHANDISING SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V. como arrendataria y Catalina Soriano Tenorio como fiador, celebramos contrato de arrendamiento respecto de la bodega descrita en la prestación marcada con el inciso a). -----
- 2.- Conforme a la cláusula segunda del contrato de arrendamiento descrito, se estableció que la arrendataria pagaría al suscrito la cantidad de \$77,307.20 (setenta y siete mil trescientos siete pesos 20/100 M.N.), más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de renta mensual pagaderos por meses adelantados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante transferencia electrónica a la cuenta de cheques del banco Scotia Bank Inverlar, S.A. a nombre de Josef Jacobo Kopchinsky Libnic. -----
- 3.- En la cláusula SEGUNDA se estableció que la renta mensual se ajustaría al uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el mismo porcentaje que el incremento porcentual durante el lapso de diciembre de dos mil dieciocho a noviembre de dos mil diecinueve. En consecuencia, a partir del mes de diciembre de dos mil diecinueve, la arrendataria debió pagar al suscrito la cantidad de \$80,108.00 (ochenta mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de arrendamiento, ---
- 4.- En la cláusula OCTAVA del contrato de arrendamiento se estableció que el término del arrendamiento sería por dos años forzosos para las partes -----
- 5.- A partir del mes de diciembre de dos mil diecinueve la arrendataria MERCHANDISING SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V., ha dejado de pagar la renta en relación con dicho contrato de arrendamiento y se ha negado a hacerlo hasta la fecha de presentación de la presente demanda, -----
- 6.- La arrendataria no ha cumplido con el pago de las rentas mensuales correspondientes a los meses de diciembre de dos mil diecinueve, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del veinte y se niega a cumplir con su obligación, por lo que adeuda los montos correspondientes al suscrito. -----
- 7.- El cuatro de marzo de dos mil veinte, de conformidad con la cláusula TERCERA del contrato descrito, notifiqué a la arrendataria el aviso de incumplimiento consistente en la falta de pago de las rentas mensuales correspondientes a los meses de diciembre de dos mil diecinueve y enero y febrero de dos mil veinte, así como el incumplimiento de pago de las cuotas de mantenimiento correspondientes a dichos periodos, y el pago de las penas convencionales previstas en el contrato, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para ello; como obra en el instrumento notarial de fe de hechos que adjunto exhibo como anexo dos a mi demanda.-----
- 8.- Es el caso que la demandada omitió subsanar el incumplimiento en que incurrió omitiendo hacer el pago de las rentas adeudadas. ---
- 9.- Con motivo del incumplimiento es procedente condenar a la demandada al cumplimiento de las prestaciones reclamadas.-----
- 10.- En la cláusula VIGÉSIMO NOVENA del contrato de arrendamiento, las partes se sometieron para el caso de controversia a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por diversa causa pudiera corresponderles. -----

Asimismo la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, en relación al diverso de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, ordenó emplazar a la demandada MERCHANDISING SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V, por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles; de igual forma deberán señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los CUATRO días del mes de MAYO de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

341-A1.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

JUANA MARIA GARCIA LÓPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 350/2022, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ordenándose publicaciones por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diecisiete de octubre del dos mil veintidós.

La suscrita adquirí de buena fe el inmueble a Usucapir motivo de este asunto en fecha 20 de Enero del año 2014, del señor GILBERTO SANTIAGO CRUZ, inmueble que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE En 20.00 metros y colinda con Lote 1; AL SUR En 20.00 metros y colinda con Lote 3; AL ORIENTE En 10.00 metros y colinda con Calle General Anaya, y; AL PONIENTE: En 10.00 metros y colinda con Lote 23. Contando con una superficie de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS). Me permito aclarar para todos los efectos legales a que haya lugar que el inmueble del cual se pretende la Usucapión a la fecha se encuentra ubicado en Calle General Anaya, Manzana 294, Lote 2, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Es así que la suscrita he tenido la posesión del inmueble descrito, en carácter de propietaria, de buena fé, pacíficamente, de manera ininterrumpida y en forma pública y nunca ha sido perturbado o molestado en la posesión, desde la fecha en que lo adquirí y que ha quedado descrita anteriormente. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

Dado a nueve de agosto del año dos mil veintitrés.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: ocho de agosto del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

342-A1.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE SANDRA SANCHEZ MELGAR, EXPEDIENTE NÚMERO 731/2017, EL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR PROVEÍDO DICTADO EN AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO; SE SEÑALO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, UBICADO EN REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: CASA HABITACIÓN DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LETRA DOS GUION A (2-A), DEL LOTE DIECISEIS [16], DE LA MANZANA TRES [3], SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA Y/O SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA DOS GUION A (2-A), DEL LOTE DIECISEIS (16), DE LA MANZANA TRES (3), SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA, UBICADA EN LA CALLE COLINAS DE ACULCO HACIENDO ESQUINA CON LA CALLE PASEOS DE LAS COLINAS, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ASI COMO LOS DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD COMUN QUE CONFORME AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO LE CORRESPONDEN EN LOS ELEMENTOS COMUNES, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

CIUDAD DE MEXICO A 10 DE AGOSTO DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-
RÚBRICA.

1133.- 29 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VISTA RESPECTO DE PRETENSIONES: Se hace saber que en el expediente 1214/2022, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ANA LILIA MONTES DE OCA CUEVAS respecto de ROLANDO OROZCO MENDIETA, reclamándole las siguientes pretensiones: I. Guarda y Custodia Definitiva de la niña de identidad reservada de iniciales C.I.O.M.O., II. Pago de Pensión Alimenticia a favor de la niña de identidad reservada de iniciales C.I.O.M.O., III. Pago de Pensión Alimenticia a favor de Ana Lilia Montes De Oca Cuevas no menor a cinco salarios mínimos, IV. Aseguramiento de Alimentos, V. Pago de una indemnización y VI. Pago de Gastos y Costas. La Juez por auto de nueve de marzo de dos mil veintitrés admitió las pretensiones reclamadas y por autos de nueve de agosto de dos mil veintitrés, ordenó publicar el presente en la "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a Rolando Orozco Mendieta, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a efecto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Toluca, Estado de México.

Dado en Toluca, México, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.-

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 09 de agosto de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, L. EN D. ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

1168.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 268/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL PILAR PICHARDO ALDATE, denunciado por FANNY MARITZA, ELIZABETH ANGEL todos de apellidos SERRANO PICHARDO, quien solicita: la radicación de la presente sucesión y testamentaria ordenando se giren los oficios correspondientes a solicitar la información respecto de si se otorgó o no disposición testamentaria por la de Cujus, a fin de declarar herederos a los interesados.- La Juez del conocimiento en fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, dicto un auto que en su parte conducente dice: notifíquese a JESÚS SERRANO RODRIGUEZ, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA DEL PILAR PICHARDO ALDATE, por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la notificación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el procedimiento dejando a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma correspondientes, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACION QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE JESUS SERRANO RODRIGUEZ; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

VALIDACION DEL ACUERDO DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

1169.- 30 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3112/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ISAURO SANCHEZ MORALES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. y RAQUEL PEÑA ORTIZ, se dictó un auto en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha ocho (08) de Agosto del dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La

declaración de la propiedad respecto de una fracción restante del predio registralmente denominado QUINTA ZONA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente se conoce como, CALLE ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 5, LOTE 26, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 163.02 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 10.85 metros con lote 38; AL SUR, en 12.50 metros con lote calle Alfredo del Mazo, AL ORIENTE, en 13.98 metros con lote 24, y AL PONIENTE, en 14.00 metros con lote 23, B).- Se declare como legítimo propietario a ISAURO SANCHEZ MORALES del inmueble descrito. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha veinte de marzo del 2009, las partes celebraron un contrato privado de Compra Venta, en la cual, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietario, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, hechos que les consta a MARIA DE JESUS SEGURA NAVARRO y ANITA MARQUEZ BARTOLO. Ofreciendo los medios de prueba que a sus interés convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; Se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de Junio del dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de Mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1170.- 30 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1751/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIO JIMENEZ ANDRES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. Y JOSE LUIS RUBIO CHAVEZ, se dictó un auto en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha dieciocho (18) de Mayo del dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de la propiedad respecto de una fracción restante del predio registralmente denominado, QUINTA ZONA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, que actualmente se conoce como, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 1, LOTE 7, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 133.60 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 16.70 metros con lote 6; AL SUR, en 17.00 metros con lote 8; AL ORIENTE, en 8.00 metros con calle Circuito Cesar Camacho Quiroz, y AL PONIENTE, en 8.00 metros con calle Tianguistengo, B).- La modificación e inscripción ante el IFREM de Ecatepec a favor de la parte actora. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha 15 de septiembre del 2010, mediante contrato privado de Compra Venta, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietario, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos; hechos que le consta a MARIA DE JESUS SEGURA NAVARRO, y ANITA MARQUEZ BARTOLO. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; Se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de junio de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de Mayo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1171.- 30 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: FOMENTO DE BIENES URBANOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ROMÁN CABELLO REYES SPINDOLA.

Que en los autos del expediente 930/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ISAAC HAIAT BUCAY, albacea de la sucesión a bienes de SALOMÓN HAIAT COHEN en contra de FOMENTO DE BIENES URBANOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ROMÁN CABELLO REYES SPINDOLA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha treinta y uno de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FOMENTO DE BIENES URBANOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ROMÁN CABELLO REYES SPINDOLA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: A).- La prescripción adquisitiva por USUCAPIÓN, respecto del Lote de terreno número Cinco, de la Manzana Dieciocho del Fraccionamiento "EL PARQUE" en términos del Municipio de Naucalpan y Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México; B).- Mediante sentencia definitiva se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral de Naucalpan Estado de México, proceda a realizar la inscripción en el antecedente de la propiedad; C).- El pago de los gastos y costas.

Se funda la presente demanda en los siguientes **HECHOS:** I.- Con la Escritura 97742, Libro 4416, Folio 602357 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, pasada ante la fe del C. Notario Público número 153 del Distrito Federal Lic. JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO DAVILA, consta LA DENUNCIA, INFORMACIÓN TESTIMONIAL Y NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del Señor SALOMON HAIAT COHEN, de las que se desprende que fue nombrado albacea en la misma el señor ISAAC HAIAT BUCAY; II.- Con el certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Naucalpan Estado de México, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan Estado de México, en los libros a su cargo bajo la Partida número 143, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 29, con Folio Real Electrónico Número 00166347, a nombre de FOMENTO DE BIENES URBANOS DE MÉXICO S.A.; III.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que en fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis, mi representado SALOMON HAIAT COHEN, adquirió por compra-venta del señor de ROMAN CABELLO REYES SPINDOLA, el Lote de terreno número Cinco, de la Manzana Dieciocho del Fraccionamiento "EL PARQUE" en términos del Municipio de Naucalpan y Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- NORTE.- 22.50 metros con Lote Número Cuatro. SUR.- 22.50 metros con Lote Número Seis. AL ORIENTE.- 10.00 Metros con Calle Parque De La Malinche, AL PONIENTE.- 10.00 Metros con Lote 37. Con una superficie aproximada de 225.00 metros cuadrados. Quien a su vez lo adquirió de FOMENTO DE BIENES URBANOS DE MEXICO S.A., a través de sus liquidadores HIGINIO URETA JOFFERIS y JORGE AMOR DE LA PEÑA, mediante compra venta en fecha veintiseis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, desde la fecha de la compra-venta le fue entregada la posesión material del inmueble a mi representado, en donde ejercito actos de dominio hasta su fallecimiento y hasta ahora a través de su albacea, la cual data del día veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis; IV. Desde la fecha en que adquirió el inmueble mi representado que se ha dejado descrito en el hecho que antecede, lo ha venido poseyendo en carácter de propietario, de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe, requisitos que la ley establece para adquirir inmuebles mediante prescripción adquisitiva por USUCAPIÓN, V. Ejerczo la presente acción para que una vez que se dicte resolución condenando el cumplimiento de las prestaciones reclamadas y ésta haya causado ejecutoria se remita uno de los tantos mediante Oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, para que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en los libros a su cargo.

Validación: Treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1175.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ENRIQUE ERNESTO KLOSS ROSALES:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 681/2020, juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por MARÍA ELVIRA CASTELLANOS RUIZ, en contra de GERARDO VARGAS CASTELLANOS, BEATRIZ ESPINDOLA RUIZ Y ENRIQUE ERNESTO KLOSS ROSALES; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores

notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. A.- El otorgamiento y firma de Escritura a favor de la suscrita MARIA ELVIRA CASTELLANOS RUIZ, ante Notario Público respecto del bien inmueble ubicado y descrito como FRACCIÓN O UNIDAD PRIVATIVA RESULTANTE EN EL LADO SUR DE LA CASA ACTUALMENTE MARCADA CON LOS NÚMEROS 155 Y 157 DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES UNA FRACCIÓN DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL LUGAR LLAMADO PANTITLAN, PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALHUACÁN DEL DISTRITO, ACTUALMENTE COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, EN CIUDAD NETZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, FRACCIÓN O UNIDAD RESULTANTE QUE TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: FRACCIÓN O UNIDAD RESULTANTE UBICADA EN EL LADO SUR DEL PREDIO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (175.00 MTS), AL NORTE: EN VEINTICINCO METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN SIETE METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: EN VEINTICINCO METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN SIETE METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA. En base al contrato privado de compraventa que celebre con los señores GERARDO VARGAS CASTELLANOS y BEATRIZ ESPINDOLA RUIZ a través de mi apoderada legal, la señora MARTHA PATRICIA CASTELLANOS RUIZ, en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil doce (2012). B.- En cumplimiento del Otorgamiento y Firma de Escritura en base a que se le pago el precio total y en efectivo de la operación de compraventa a los hoy demandados en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil doce (2012) siendo la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron liquidados en su totalidad el mismo día en que se llevó a cabo la relación contractual. C.- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. HECHOS: 1.- Que en fecha ocho de agosto (08) de agosto del año 2012, adquirí través de contrato privado de compraventa, mismo que celebre a través de mi apoderada legal MARTHA PATRICIA CASTELLANOS RUIZ, con los señores GERARDO VARGAS CASTELLANOS Y BEATRIZ ESPINDOLA RUIZ, respecto del bien inmueble descrito en la prestación A; 2.- Se exhibe certificado de inscripción en el que consta que el inmueble esta inscrito a nombre de ENRIQUE ERNESTO KLOSS ROSALES. 3.- En la fecha de celebración de la compraventa me entregaron los documentos que amparan la propiedad del bien en comento. 4.- Se anexa croquis de ubicación del inmueble de litis. 5.- Es el caso que en diversas ocasiones le he requerido a los demandados para que acudiéramos a un Notario Público para dar formalidad al contrato privado de compraventa respecto del multicitado bien, pero los hoy demandados y aunado a que ya no es localizable la demandada en el domicilio indicado; me veo en la necesidad de acudir a su Señoría a efecto de demandar a la reo, el otorgamiento y firma de escritura de compraventa a mi favor. Manifiesto a su Señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que en el contrato privado de compraventa que se hace valer se señala que la propiedad descrita, se encuentra plenamente identificada y coincide con todas y cada una de las manifestaciones y cláusulas vertidas en e citado contrato.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 14 de julio de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ÁNGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

1176.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR.

RAYMUNDO ROJAS SUÁREZ.

MINERVA ROJAS ARTEAGA, promueve demanda en el expediente 2411/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de LUIS VARGAS CORTES Y RAYMUNDO ROJAS SUÁREZ, reclamando las siguientes **prestaciones**: A).- La declaración a su favor de la actora en el sentido que se ha consumado la usucapación respecto del bien inmueble ubicado en EDIFICIO 8 REGIMEN 4, DEL FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA, EN LA POBLACIÓN DE SAN LORENZO TETLIXTAC, UBICADO EN CALLE MANZANA H, LOTE 2, VIVIENDA DEPARTAMENTO 202, COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ecatepec México del inmueble registrado bajo la partida 1783, volumen 1005, libro 1ro, sección 1ra, cuya superficie es de 61.64 m² con las colindancias al sureste 1.75 m con área común del régimen cubo de escaleras 5.98 m con departamento 204 del Edificio y en 1.87 con vacío al área común del régimen, al suroeste en 2.745 m con fachada lateral del edificio vacío del área común del régimen y en 5.91 m con fachada lateral del edificio a vacío del área común de la unidad condicional, al noroeste en 7 m con fachada principal al edificio a vacío al área común de la unidad condicional y en 2.025 m con fachada principal del edificio a vacío al área común del régimen, al noreste en 4.14 m con vacío al área común del régimen en 1.77 m con departamento 201 del edificio y en 2.745 m con área común del régimen cubo de escaleras. C) La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga respecto de la usucapación que ha operado en favor de la actora respecto del bien inmueble antes citado para que inscrita sirva como título legítimo de propiedad. **HECHOS**: 1) El 12/01/2012 MINERVA ROJAS ARTEAGA adquirió la posesión del inmueble descrito mediante compraventa con el señor RAYMUNDO ROJAS SUAREZ, quien a su vez adquirió el inmueble por medio de un contrato privado de traspaso de derechos y obligaciones con el propietario del inmueble LUIS VARGAS CORTES. 2) Bajo protesta de decir verdad la parte actora manifiesta que desde la fecha de celebración de la compraventa tiene la posesión plena en calidad de propietaria y de manera pacífica del inmueble descrito. 3) Que el inmueble multicitado y que tiene la posesión MINERVA ROJAS ARTEAGA se encuentra registrado a nombre de LUIS VARGAS CORTES. 4) De acuerdo con la legislación del Estado de México la Usucapación es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y de buena fe y deben transcurrir 5 años. 5) En relación con lo anterior la actora cumple con todos los requisitos ya que el punto uno lo ha ejercitado desde el 2012 no solo con intención de dueña sino ha ejercitado actos y hechos susceptibles de apreciación con los sentidos como les consta a vecinos y diversas personas entre ellos RAYMUNDO ROJAS SUAREZ, así como las labores de conservación del inmueble así como todos los actos inherentes a la calidad de propietaria, en cuanto al segundo requisito de la buena fe lo ha acreditado al amparo del contrato de compraventa realizado con el señor RAYMUNDO ROJAS SUAREZ, el tercero lo ha

cumplido pues nunca ha existido alguna controversia sobre la propiedad ni con el anterior dueño ni con ninguna otra persona y ha sido a título de propietaria, el cuarto requisito lo ha cumplido pues desde la fecha de cesión el inmueble ha servido de habitación a la actora, el quinto requisito lo ha cumplido ya que la posesión ha sido de forma objetiva y susceptible de percibirse con los sentidos que le consta a diversas personas vecinas del lugar, desde el 2012 ha poseído en calidad de dueña, sin controversia cubriendo todos y cada uno de los impuestos que imponen las leyes y sin interrupción en especie.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a LUIS VARGAS CORTÉS por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MINERVA ROJAS ARTEAGA, por sí, por apoderado gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las mismas se practicarán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, en la Inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

1177.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. ARGUINZONIZ CASTILLO ANTONIO y EFRAIN PEÑA REYES:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 941/2022, juicio Sumario de Usucapión, promovido por ESTELA PEÑA SOLANO en contra de ARGUINZONIZ CASTILLO ANTONIO y EFRAIN PEÑA REYES; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlos, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A) Se declare sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, se me declare como única y legítima propietaria respecto al inmueble ubicado en Calle 16, Número 89, Manzana 25, Lote 19, Colonia Juárez Pantitlán, Código Postal 57460, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias que más adelante se indicaran. B) La resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, para que proceda a su inscripción correspondiente. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS:** 1.- El señor Antonio Arguinzoniz Castillo, es propietario del predio ubicado en Calle 16, número 89, manzana 25, lote 19, Colonia Juárez Pantitlán, Código Postal 57460, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual consta de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en dieciséis metros y sesenta y cinco centímetros con el lote veinte; AL SUR.- en dieciséis metros sesenta y dos centímetros con lote dieciocho; AL ORIENTE.- en ocho metros con lote veintidós y veintitrés; y AL PONIENTE: en ocho metros con calle Dieciséis. Con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados; cuyo predio adquirió mi difunto Padre, el señor Efraín Peña Reyes. 2.- Desde dicho momento mi padre el señor Efraín Peña Reyes se hizo cargo del predio cumpliendo con las obligaciones. 3.- Sin embargo, al paso del tiempo mi señor padre no regularizó dicho predio, por lo que no hubo registro alguno, para ponerlo a su nombre; en fecha veintitrés de febrero de dos mil trece mi padre y la suscrita celebramos un contrato de cesión de derechos, con la finalidad de ser propietaria de dicho predio y encargarme de todos los gastos he incluso para elevarlo a escritura pública. 4.- Derivado de lo anterior, la suscrita desde el día 23 de febrero del 2013 tome posesión e inicie a ejecutar actos de dominio a título de dueña del predio materia de este juicio. 5.- La posesión que tengo del predio que pretendo usucapir, cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua, civil fundada en justo título de propietaria y de buena fe, sin interrupción sobre la posesión del mismo.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 04 de agosto de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de julio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ÁNGEL MICHAEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

1187.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1805/2019.

MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ.

ISAURA PEREZ HERNANDEZ, en su carácter de albacea de HILARIA HERNANDEZ AYALA, también conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA, quien promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL, NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA EN ESCRITURA PUBLICA en contra de MIGUEL SUAREZ CONTRERAS, LICENCIADO SERGIO MARTINEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO, TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO.; En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha quince 15 de noviembre de dos mil diecinueve 2019 y por auto de fecha veintiuno 21 de noviembre del año dos mil diecinueve 2019, se ordenó emplazar al demandado con las siguientes: PRETENSIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: 1).- Del SEÑOR MIGUEL SUAREZ CONTRERAS, quien tiene su domicilio para ser emplazado del juicio, en calle MATAMOROS NUMERO 35, SAN VICENTE, CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO; A).- LA DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA OTORGADO POR MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ A FAVOR DE MIGUEL SUAREZ CONTRERAS CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, DERIVADO DE LAS DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL E INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00054391; B).- EN CONSECUENCIA, DE LA PRESTACION ANTERIOR, LA DECLARACION DE NULIDAD DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00054391.; C).- COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES ANTERIORES, SE DECLARE, QUE LA SUCESION QUE REPRESENTO TIENE EL DOMINIO PLENO SOBRE UNA FRACCION DEL INMUEBLE DENOMINADO "MILTENCO" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE MATAMOROS NUMERO 35, SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, QUE TIENE, LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.30 metros con FERNANDO FRANCISCO HERNANDEZ AYALA, AL SUR: 14.50 metros con CALLE MATAMOROS, AL ORIENTE: 25.50 metros con ANTONINO JOB ESCOBEDO HERNANDEZ, AL PONIENTE: 25.50 metros con AVENIDA MOCTEZUMA. Con una superficie total de 366.00 metros cuadrados, D).- EN CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES ANTERIORES SE CONDENE AL DEMANDADO MIGUEL SUAREZ CONTRERAS A LA DESOCUPACION Y ENTREGA MATERIAL CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES DE LA FRACCION DEL INMUEBLE DENOMINADO "MILTENCO", UBICADO EN CALLE MATAMOROS NUMERO 35, SAN VICENTE" CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, DESCRITO EN LA PRESTACION QUE ANTECEDE.; E).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE CON MOTIVO DE ESTE JUICIO SE LLEGAN A ORIGINAR; F).- EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES QUE SE GENEREN A CAUSA DE LA TRAMITACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO JUDICIAL; G).- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CONSISTENTES EN LOS FRUTOS CIVILES QUE LA SUCESION QUE REPRESENTO HA DEJADO DE PERCIBIR A RAZON DEL 15% DEL VALOR COMERCIAL EN SU TOTALIDAD DE LA FRACCION DEL INMUEBLE DENOMINADO "MILTENCO", UBICADO EN CALLE MATAMOROS NUMERO 35, SAN VICENTE, CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO. Basándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Para acreditar mi legitimación AD CAUSAM en la acción solicitada y en consecuencia a la procedencia de las prestaciones requeridas, se exhibe a este escrito el original del contrato de compraventa fecha doce del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y seis, (anexo dos) mediante el cual la de cujus HILARIA HERNANDEZ AYALA, quien también fue conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA, adquirió del también ya extinto MOISES HERNANDEZ TABLADA, una fracción del inmueble denominado "MILTENCO", que se encuentra ubicado en calle Matamoros número 35, San Vicente Chicoloapan Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 27.00 metros con FERNANDO FRANCISCO HERNANDEZ AYALA, AL SUR 26.98 metros con AVENIDA MATAMOROS, AL ORIENTE 24.64 metros con VICENTE HERNANDEZ HERNANDEZ, AL PONIENTE 25.13 metros con AVENIDA MOCTEZUMA, Con una superficie total de 671.50 metros cuadrados. 2.- Se tiene como antecedente, las diligencias de inmatriculación judicial que se ventiló en el H. Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 525/2013, mediante el cual MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, informaba el supuesto dominio que tenía sobre una fracción del inmueble que nos ocupa presentando en dichas diligencias un contrato de compraventa con lo que aseguraba, que en fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve HILARIA HERNANDEZ AYALA quien también fue conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA, le había vendido una fracción del inmueble denominado "MILTENCO", ubicado en calle Matamoros número 35, San Vicente, Chicoloapan Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 15.30 metros y colinda con FERNANDO FRANCISCO HERNANDEZ AYALA, AL SUR: 14.50 metros y colinda con CALLE MATAMOROS, AL ORIENTE: 25.50 metros y colinda con ANTONINO JOB ESCOBEDO HERNANDEZ, AL PONIENTE: 25.50 metros y colinda con CALLE MOCTEZUMA. Con una superficie total de 366 metros cuadrados. Documento que no tengo en mi poder en virtud de que la Sucesión que represento no es parte en del procedimiento de inmatriculación judicial, motivo por el cual para acreditar este hecho solicito se gire atento oficio a su homologo C. JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO y remita a esta autoridad copia certificada a costa de la suscrita de todo lo actuado del expediente 525/2013, ya que tiene relación directa con la escritura pública número 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE que se pretende anular. 3.- Se exhibe al presente escrito copia certificada de la sentencia definitiva de fecha 17 de Agosto del año 2018, (anexo tres) que declara la nulidad del contrato de compraventa de fecha uno de Enero de mil novecientos noventa y nueve, celebrado supuestamente entre la C. MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ E HILARIA HERNANDEZ AYALA, también conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA, en la misma sentencia se declaró la nulidad de las diligencias de inmatriculación judicial, realizadas en el procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, bajo el expediente 525/2013, así como el contrato de fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve celebrado entre MA. DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ e HILARIA HERNANDEZ AYALA, quien también fue conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA que se precisan en el hecho número 2; 4.- Derivado de las nulidades decretadas en la sentencia de mérito, donde se determinó la nulidad absoluta de pleno derecho del contrato de fecha primero de enero de mil novecientos noventa y nueve y las diligencias de inmatriculación judicial que se realizaron en el H. Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 525/2013; esto debido a la falta de uno de los elementos de validez de los contratos, y que consistió en la falta de consentimiento de la de cujus HILARIA HERNANDEZ AYALA quien también fue conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA en el contrato de fecha uno de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se dio lugar a retrotraer las cosas en el estado que se encontraban por motivos de la nulidad del contrato de referencia dejando sin efectos cualquier acto jurídico relacionado con este contrato por las causas ya expuestas en la sentencia de mérito, es por lo que en este caso se debe dejar sin efecto la ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, que derivó de las diligencias de inmatriculación judicial expediente 525/2013 e INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00054391, QUE CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE REALIZO LA C. MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ EN FAVOR DE

MIGUEL SUAREZ CONTRERAS, RESPECTO DE UNA FRACCION DEL INMUEBLE DENOMINADO "MILTENCO" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE MATAMOROS, NUMERO 35, SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE.- 15.30 metros y colinda con FERNANDO FRANCISCO HERNANDEZ AYALA, AL SUR.- 14.50 metros y colinda con CALLE MATAMOROS, AL ORIENTE: 25.50 metros y colinda con ANTONINO JOB ESCOBEDO HERNANDEZ, AL PONIENTE: 25.50 metros y colinda con CALLE MOCTEZUMA. Con una superficie total de 366 metros cuadrados; 5.- Como se acredita con las copias certificadas del expediente 1054/2015, que contiene el instrumento notarial NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00054391, la C. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ, celebro con MIGUEL SUAREZ CONTRERAS, contrato privado de compraventa respecto de la fracción del inmueble que se menciona en el hecho que antecede y se encuentra ubicado en calle Matamoros número 35, San Vicente, Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.30 metros con FERNANDO FRANCISCO HERNANDEZ AYALA, AL SUR: 14.50 metros con CALLE MATAMOROS, AL ORIENTE: 25.50 metros con ANTONINO JOB ESCOBEDO HERNANDEZ, AL PONIENTE: 25.50 metros con CALLE MOCTEZUMA. Con una superficie total de 366 metros cuadrados, a sabiendas que el contrato de fecha primero de Enero de 1999, presentado en la inmatriculación judicial 515/2013, era apócrifo tal y como ha quedado comprobado. En efecto el acto jurídico realizado en la escritura pública 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE), fue realizado en contravención de las leyes prohibitivas, toda vez que la justiciable MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, tenía el pleno conocimiento de la falta de consentimiento de la de cujus HILARIA HERNANDEZ AYALA para ostentarse como titular de un derecho real que no le pertenece, no obstante enajenó el bien que nos ocupa a espaldas de la sucesión que represento y formalizó en confabulación de MIGUEL SUAREZ CONTRERAS la escritura pública NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) de fecha VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, dándole de forma fraudulenta publicidad, creando en contravención de las leyes, la figura de tercero adquirente de buena fe al hoy demandado, alcanzado así la protección registral ya que deliberadamente se formalizó la escritura antes de la presentación de la demanda que dio origen al juicio de nulidad 1054/2015. Es por lo que al faltar uno de los elementos para la existencia del acto jurídico en el contrato de fecha uno de Enero de mil novecientos noventa y nueve y que dio origen a su nulidad así como de las diligencias de inmatriculación judicial realizadas en el procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio bajo el expediente del año 525/2013; el tercero adquirente de buena fe, hoy demandado y por los motivos de la sentencia de mérito debe sufrir de igual manera la anulación que en su favor se realizo es decir la ESCRITURA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00054391; 6.- Toda vez que la sentencia de fecha 17 de Agosto del año 2018, declara la nulidad del contrato de fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve, así como las diligencias de inmatriculación judicial del expediente 525/2013, radicado en el H. Juzgado Tercero Civil y por efectos de la misma que fue declarar nulo de pleno derecho el contrato de fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve, debe declararse en consecuencia la nulidad de la ESCRITURA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00054391 por carecer de validez y eficacia jurídica en virtud de que este instrumento notarial nace por consecuencia del supuesto contrato de fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve y al verificarse su nulidad en el juicio 1054/2015, en consecuencia carece de validez el tracto sucesivo, por este motivo se debe declarar la nulidad del instrumento notarial que nos ocupa; 7.- Debe declararse nula la ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) por las prácticas fraudulentas con las que se conducía MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ a saber: PRIMERO.- En el juicio 1054/2015, se ofreció como prueba el expediente administrativo formado en la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Chicoloapan, Estado de México, respecto del inmueble que nos ocupa y la citada autoridad, remitió en ese entonces la documentación correspondiente a través del oficio JDCCH/13/11/15/0160, donde se acreditó el despojo a la Sucesión que represento valiéndose de que no existía Albacea de los bienes para oponerse a la inmatriculación judicial que tramitaba MARÍA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, motivo por el cual concluyo las diligencias de inmatriculación judicial del expediente 525/2013, radicado en el H. Juzgado Tercero Civil, aunado a que de igual forma era necesario tramitar la identidad de la cujus HILARIA HERNANDEZ AYALA, tal y como lo acreditó con la copia certificada del expediente 1244/2013, aclarando en tal procedimiento que HILARIA HERNANDEZ AYALA e HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA, eran la misma persona; SEGUNDO.- En fecha 27 de septiembre de 2013, la suscrita ISAURA PEREZ HERNANDEZ, denunció la Sucesión intestamentaria de la cujus HILARIA HERNANDEZ AYALA también fue conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA, radicándose bajo el expediente 1992/2013 y nombrándose Albacea hasta el día 17 de septiembre de 2014, fecha en que la justiciable MARÍA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, ya había inscrito la sentencia de inmatriculación judicial de fecha 11 de septiembre de 2013, dictada en el expediente 525/2013, en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Texcoco, con el Folio Real Electrónico 00054391. TERCERO.- La mala fe de MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, cada vez se hacía más evidente, es decir que el LIC. ENRIQUE RAMÍREZ HERNANDEZ, quien fue su abogado patrono dentro del expediente 1054/2015, tramitó antes de enajenar el inmueble que nos ocupa al hoy demandado MIGUEL SUAREZ CONTRERAS, un Juicio Ejecutivo Mercantil, radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente 877/2014, en contra de CAROLINA CONCEPCION HERNANDEZ DELGADILLO y MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, donde se les reclamaba la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) embargándosele con su consentimiento la fracción de terreno materia del presente juicio, mientras se ventilaba el juicio sucesorio a todas luces MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, buscaba una forma de asegurar la fracción del inmueble materia del presente juicio, es motivo de suponer que jamás existió la buena fe, en el tracto sucesivo del documento base de la acción, CUARTO.- El día 17 de septiembre de 2014, fui nombrada ALBACEA de los bienes de HILARIA HERNANDEZ AYALA por lo que sabedora de esto MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, confabula en el mes de febrero del 2015, la compraventa de fecha 25 de abril del 2015, con el hoy demandado MIGUEL SUAREZ CONTRERAS, ya que en los primeros 15 días del mes de abril 2015, se levantó el embargo de la fracción materia del presente juicio e inmediatamente el 25 de abril del 2015, vende al hoy demandado MIGUEL SUAREZ CONTRERAS, mediante ESCRITURA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) con el objeto de que si la suscrita accionaba en su contra no se le condenaría a la entrega material de la misma, tal y como ella lo manifestó en su contestación de demanda en el expediente 1054/2015, "TAN ES ASÍ, QUE EL DIA 25 DE ABRIL DE 2015, EL INMUEBLE EN CUESTION LO VENDÍ, POR LO QUE EN LA ACTUALIDAD YA NO TENGO EL DOMINIO DEL MISMO", en tal virtud la adquisición del demandado MIGUEL SUAREZ CONTRERAS en ningún momento ha sido de buena fe, pues hasta la fecha no ha ejercitado acción civil o penal en contra de la justiciable MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, ya que tienen un parentesco pues son cuñados, e inclusive desde los trámites administrativos en Catastro Municipal de Chicoloapan, Estado de México, por

MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ se expidieron a diversas personas sin tener personalidad para ello, además que dicha autoridad trato de borrar todo documento administrativo que en su momento fue expedido a la de cujus HILARIA HERNANDEZ AYALA, también conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA, pues mi afirmación la sustentó con los oficios TMCH/27/02/2015/41, de fecha 27 de febrero 2015 y TMCH/27/02/2015/52, que se remitieron a la C. Juez Segundo Familiar de este distrito judicial de Texcoco, al formarse la Segunda Sección de Inventario y Avalúo en la Sucesión Intestamentaria de HILARIA HERNANDEZ AYALA, también conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA. Es por lo que de conformidad con el artículo 2.100 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, solicito a su Señoría gire Atento oficio al C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, a efecto de que remita a este H. Juzgado el expediente 877/2014, mismo que fue promovido por el C. ENRIQUE RAMÍREZ HERNANDEZ, endosatario en procuración de YUMURI MONSALVO MARQUEZ y en contra de MARÍA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ y CAROLINA CONCEPCION HERNANDEZ DELGADILLO, expediente que se remitió al Archivo Judicial en fecha 29 de julio de 2015, a través del oficio 1779. Se dejan en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

- - - Haciéndosele saber a la LITISCONSORTE PASIVO NECESARIO, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. - - -

- - - - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTITRES 23 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; VEINTIOCHO 28 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1188.- 30 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Impulsora de la Habitación Cuautitlán, Sociedad Anónima.

Que en los autos del expediente 43/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), promovido por MARÍA AIMÉ HERNÁNDEZ VARGAS, en contra de IMPULSORA DE LA HABITACIÓN DE CUAUTITLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que el que por auto dictado en fecha veintidós de junio de dos mil veintitres, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES: A)** El otorgamiento y Firma de ante Notario Público de la escritura pública de compraventa, por parte de la demandada respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno ubicado en Lote 84, Manzana 1, fraccionamiento denominado Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Distrito H-33, con una superficie de 204.51 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN 16.14 METROS CON LOTE 83, AL SUR: EN 19.31+4.23 METROS CON LOTE 85 Y LOTE 76, AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CALLE, AL PONIENTE: EN 13.47 METROS CON LOTES 79 Y 80; **B.-** La firma por parte de su Señoría de la escritura Pública, para el caso de que se negaran a hacerlo los demandados ante el Fedatario que elijan los actores en caso de que existiera rebeldía por parte de la demandada; **C.-** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Relación sucinta de la **HECHOS: 1.-** Con fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), la suscrita celebré Contrato de Compraventa, en mi calidad de compradora con la moral IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CUAUTITLÁN, S.A. en su calidad de vendedora, respecto del Lote 84, Manzana 1, del fraccionamiento denominado CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO H-33, el cual cuenta con una superficie de 204.51 M2. (DOS CUATRO METROS CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 16.14 METROS CON LOTE 83, AL SUR: EN 19.31+4.23 METROS CON LOTE 85 Y LOTE 76, AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CALLE, AL PONIENTE: EN 13.47 METROS CON LOTES 79 Y 80. **2.** Lo que se acredita con el Contrato Privado de Compraventa de fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, suscrito y firmado por conducto de la persona moral representada en esa ocasión por el señor Ingeniero JAVIER VILLEGAS FEERMAN, en fecha 7 de julio de 1984, efectuándose el pago de dicha operación en un solo pago por la cantidad de \$982,128.00 (Novecientos ochenta y dos mil ciento veintiocho pesos 00/100), entregándome la posesión física y material del referido inmueble, por lo desde esa fecha he venido poseyéndolo de forma pública, pacífica y permanente lo que le consta a mis vecinos y personas que tuvieron conocimiento de la compra realizada, los que me comprometo a presentarlos el día y hora que tenga a bien señalar su Señoría para que rindan testimonio, ante esta autoridad. Lo que permite acreditar lo previsto en el artículo 7.532 del Código Civil vigente para esta Entidad, **3.** Es necesario señalar a su Señoría que en el momento en que la suscrita adquirí el inmueble materia del presente juicio, mismo que me fue puesto en posesión por la vendedora en fecha 18 de julio de 1984, por conducto de la persona moral representada en por el señor Ingeniero JAVIER VILLEGAS FEERMAN, por lo desde esa fecha se firmó el contrato de compraventa que se adjunta como base de la presente acción, el cual he venido poseyendo de forma pública, pacífica y permanente por lo que desde esa fecha se han venido pagando los impuesto como el impuesto predial, gastos de mejoras, luz y agua. **4.-** Desde que poseo el inmueble materia del presente juicio me ostento en calidad de dueña, he venido cubriendo todos y cada uno de los requerimiento de ayuda de mejoras y pagos de impuesto predial de los periodos de 01/2015 al 12/2022, consistente en tres recibos que se adjuntan al presente escrito como prueba documental para que sean tomados en cuenta en el momento procesal oportuno. **5.-** El inmueble

de referencia está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre de la moral demanda como PARTIDA 839, VOLUMEN 86, LIBRO 1, FECHA 19 DE NOVIEMBRE 1980, tal y como se acredita con el certificado de Búsqueda y expedición sin certificar de fecha 13 de septiembre de 2021, documental que se adjunta al presente escrito. **6.-** El contrato celebrado entre las partes establece en la cláusula quinta, que una vez que se haya pagado en su totalidad el inmueble objeto de la operación será tirada ante el Notario Público que designe la parte vendedora "compañía", siendo el caso que a la firma del Contrato y entrega del inmueble que lo fue el dieciocho de julio de 1984, se realizó el pago en una sola exhibición y al acudir a la oficina de dicha empresa se me ha indicado en reiteradas ocasiones que el responsable del área de Escrituración no se encuentra, y que espere siendo el caso que hasta la fecha no se ha concretado la escrituración del inmueble de adquirido, por ello se procede en ejercitar la vía Judicial para requerir a la parte vendedora el otorgamiento y firma de la escritura Pública. **7.-** En la cláusula quinta del referido contrato se establece que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta exclusiva de la parte compradora, en esa tesitura y en virtud de que pretendo obtener mi escritura pública, que acredite la calidad de propietario es que me veo en la necesidad de demandar a moral, que mediante el contrato de compraventa celebrado el día dieciocho de julio de 1984, documento que se agrega al presente escrito, para que realice el otorgamiento y firma de escritura pública. **8.-** En la cláusula Décima Tercera del citado contrato, se estipula que las partes para el caso de juicio se someten a los Tribunales del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, razón por la cual su Señoría es competente para conocer del presente juicio. **9.-** En virtud de que en múltiples ocasiones se les requirió a los hoy demandados el otorgamiento y firma de escritura pública ante el Notario que señale la moral, sin que me canalice ni me resuelva el trámite correspondiente es que me veo en la necesidad de demandar en la presente vía el otorgamiento y firma de escritura pública, y en el caso de que se constituya en rebeldía o se negare a comparecer a firmar la misma ante Notario público que se señale, se faculte a su Señoría para la firma de la escritura pública, por ello se recurre en la presente vía y forma. **10.-** Es el caso de que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1.252 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es mi deber probar los hechos constitutivos de la Acción que se promueve, por lo que su Señoría podrá constar que la Acción ejercitada se encuentra plenamente acreditada con el multicitado contrato de compra venta, con la Confesional que en su oportunidad se desahogaran por parte de la moral, que demuestra el pago realizado y demás condiciones que fueron puntualmente cumplidas, con las testimoniales que acreditaran quien posee desde 1984 el inmueble materia del presente juicio y con las documentales consistente en los pagos del predio. **11.-** En esta tesitura la condición de Pago está acreditada con el mismo contrato y con los medios de prueba que se agregan al presente, por lo que es procedente condenar a la moral a otorgar la firma de la escritura pública y en caso de que se nieguen, otorgarla Usted C. Juez, en rebeldía. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo tanto emplácese a juicio a Impulsora de la Habitación Cuautitlán, Sociedad Anónima, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado. Se expide el presente a los tres días del mes de julio de dos mil veintitrés.

Validación: El veintidós de junio de dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

1191.- 30 agosto, 8 y 19 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

- - - ROMERO ORTIZ ELVIRA LETICIA. En el expediente número 145/2022, relativo al juicio ORDINARIA CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por JOSUE CASIMIRO DORANTES, en contra de ELVIRA LETICIA ROMERO ORTIZ y que en forma sucinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura respecto de la COMPRA VENTA de fecha 27 de septiembre del año 2017, celebrado con el ROMERO ORTIZ ELVIRA LETICIA del inmueble ubicado en EL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 12 MANZANA 2, DE LA ZONA 1, DEL POBLADO DE MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE SAN QUIRINO, LOTE 12, MANZANA 2, EJIDO DE MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 139.95 CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE 9.09 METROS CON CALLE SAN QUIRINO, SURESTE 15.14 METROS CON SOLAR 13, SUROESTE 9.36 MTROS CON SOLAR 23 Y NOROESTE 15.17 METROS CON SOLAR 11, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00023947, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que se anexa al presente escrito, mismo que se pactó el precio por la cantidad de \$186,000.00 (ciento ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta tal y como se acredita con el recibo que se anexa al presente escrito, siendo este el que respalda la operación de compraventa; B) Que para el caso de que el demandado no lo haga dentro del plazo que se le conceda en la sentencia que se dicte, sea su señoría quien lo haga firmando la escritura en su rebeldía; C) El pago de los gastos y costas que genere el presente procedimiento; con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de ROMERO ORTIZ ELVIRA LETICIA, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. P. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

415-A1.-30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/247545, en contra de CRUZ JOSE ANTONIO ROJAS CANTO, expediente número 378/2019, Secretaria "B"; LA C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO CIVIL, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México veintidós de abril de dos mil diecinueve.

"...Con el escrito de cuenta, documentos, los cuales se mandan guardar en el seguro del juzgado, y copias simples que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número 378/2019..."

Ciudad de México veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

"...se tiene a: JOSUE CAMACHO OLVERA, promoviendo en su carácter de APODERADO LEGAL DE PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada legal de la parte actora HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/247545... Se le tiene demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de: CRUZ JOSÉ ANTONIO ROJAS CANTO, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración el Testimonio de Escritura que se anexa, se admite la demanda en la vía y forma propuesta... con las copias simples exhibidas corra traslado y emplace a la demandada, para que dentro del término de QUINCE DÍAS contesten la demanda y opongan sus excepciones y defensas, y se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de éste Tribunal, apercibida la parte demandada que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio del boletín judicial, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 113 del ordenamiento legal antes citado..."

Ciudad de México, tres de noviembre de dos mil veintidós (...)

Ciudad de México, nueve de noviembre de dos mil veintidós.

"...se aclara el auto de fecha tres de los corrientes, y se precisa el mismo en la parte conducente, en los siguientes términos: (...) al estado de los autos, de los que se desprende que no fue posible emplazar a juicio al demandado CRUZ JOSÉ ANTONIO ROJAS CANTO, en los domicilios señalados en autos; en consecuencia, (...) emplácese a juicio al demandado (...) CRUZ JOSÉ ANTONIO ROJAS CANTO, por edictos, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico EL UNIVERSAL debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES en términos de lo establecido por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber al demandado que se le concede un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación para que reciban las copias simples de traslado, mismas que se encuentran en el archivo del juzgado, para que en el término de quince días de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo ordenado en auto de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve. Tomando en consideración que el domicilio del demandado CRUZ JOSÉ ANTONIO ROJAS CANTO, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, se ordena realizar la publicación de los edictos en el boletín judicial y en el periódico local de Ecatepec de Morelos Estado de México. Por lo anterior se ordena girar atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que por su conducto se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los términos ya indicado..."

Ciudad de México, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

"...se ordena, elaborar nuevamente los edictos, sintetizando los proveídos que se ordenan publicar, en los términos previstos por el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles..."

Ciudad de México, doce de junio de dos mil veintitrés.

"...gírese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, a efecto de que en auxilio en las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos, en los términos ordenados en autos de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés y nueve de noviembre de dos mil veintidós...Debiéndose dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco de abril del año en curso..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE JUNIO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

1203.- 31 agosto, 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., "HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE". AHORA ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE SOLÍS OSORNIO ERNESTO Y CLAUDIA NOHEMÍ GRIS VALLE, EXPEDIENTE NÚMERO 377/2007. EL C. JUEZ DICTÓ DIVERSOS PROVEÍDOS QUE AL TENOR REZAN:

EN LA CIUDAD MEXICO, A ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Dada cuenta con los presentes autos y con apoyo en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles se complementa el auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, debiendo decir en su parte conducente de la siguiente manera: "...haciéndole saber a los referidos codemandados que deberán dar contestación a la demanda dentro de un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES que comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación de los edictos tal, apercibidos que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo con fundamento en el artículo 271 del Código antes citado, debiendo asimismo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción apercibidos que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal que se decreten en este juicio le surtirán sus efectos por medio del Boletín Judicial atento a lo que ordena el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles..."; asimismo, se aclara la parte conducente del proveído antes mencionado, debiendo quedar en su parte conducente: "...tomando en consideración que la ubicación del inmueble hipotecado, materia del presente juicio especial hipotecario...", aclaración que se hace al proveído de referencia y que forma parte integrante del mismo, por lo tanto, procédase a elaborar los oficios, edictos y exhorto ordenado en autos. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Adán Arturo Ledesma Álvarez "A", quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los codemandados ERNESTO SOLÍS OSORNIO Y CLAUDIA NOHEMI GRIS VALLE en términos de lo ordenado en autos de fechas veintidós y once ambos de mayo de dos mil siete, así como el auto de la cesión de derechos de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el periódico "LA CRÓNICA", así como en el "BOLETÍN JUDICIAL", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en la inteligencia que quedan a disposición de los codemandados antes citados las copias simples del escrito inicial y anexos respectivos en la SECRETARIA DE ACUERDOS "A" de este JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. Asimismo, tomando en consideración que la ubicación del inmueble hipotecado, materia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, se ubica en el Estado de México, esto es, fuera de la competencia de este juzgado, por lo tanto, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos necesarios a costa del promovente, ordene llevar a cabo las publicaciones de los edictos por TRES VECES DE TRES EN TRES días, en el Boletín Judicial de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación dos días hábiles, a fin de notificar a los codemandados ERNESTO SOLÍS OSORNIO Y CLAUDIA NOHEMI GRIS VALLE..."

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. "Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de JORGE HUMBERTO PAZOS CHÁVEZ y ADRIANA MARTÍNEZ GÓMEZ, en su carácter de apoderados legales de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, hoy ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE personalidad que acredita en términos del instrumento notarial número 40,219 de fecha doce de febrero del dos mil catorce, tirado ante la Fe del Notario Público número 44 del Estado de México, Licenciado ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER. Asimismo manifiesta a la fusión entre **** SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, se constituye como sociedad fusionaste y que subsiste y ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en lo subsecuente el nuevo titular de los Derechos Litigiosos derivados del presente juicio, con todas sus consecuencias legales, lo será ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ordenándose NOTIFICAR PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA SOLÍS OSORIO ERNESTO Y CLAUDIA NOEMÍ GRIS VALLE, el presente proveído lo anterior con fundamento en el artículo 2036 del Código Civil y 114 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles..."

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL SIETE. "Se tiene a: SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado Legal FRANCISCO JAVIER VALDEZ LÓPEZ, demandando a: ERNESTO SOLÍS OSORNIO Y CLAUDIA NOHEMI GRIS VALLE, las prestaciones que indica. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 468, 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la presente demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, con las copias simples exhibidas CÓRRASE TRASLADO Y EMPLACASE A LA DEMANDADA para que produzca su contestación a la presente demanda con los apercibimientos de ley..."

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A ONCE DE MAYO DE DOS MIL SIETE. "Con el escrito de cuenta, documentos que se mandan guardar en el Seguro del Juzgado y copias simples de traslado que se acompañan, fórmese expediente número 377/2007 y regístrese en el

Libro de Gobierno como corresponda. PREVENGASE al ocursoante para que comparezca ante este Juzgado en el término de TRES DÍAS para una aclaración verbal y así mismo subsane la irregularidad conforme a lo dispuesto por los artículos 257 y 137 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles...

CIUDAD DE MÉXICO, 19 DE MAYO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

-Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico "LA CRÓNICA", así como en el "BOLETÍN JUDICIAL", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

-C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.

Se ordene llevar a cabo las publicaciones de los edictos por TRES VECES DE TRES EN TRES días, en el Boletín Judicial de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación dos días hábiles.

1214.- 31 agosto, 5 y 8 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, MEXICO E D I C T O

Hago saber que en el expediente 932/2023, GILBERTO RODRÍGUEZ GUERRERO, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero número doscientos doce Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 21.20 metros y colinda con pasillo particular; al sur 21.20 metros y colinda con zanja; al oriente 18.75 metros y colinda con Julián Guerrero M., al poniente; 18.75 metros y colinda con Mario Guerrero M., actualmente Ana Karina Thompson Maqueda, con una superficie total de 397.50 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados y se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de ley. Lerma de Villada, Estado de México a veintiocho de agosto dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

1312.- 5 y 8 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 617/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por PATRICIA GUERRERO VILLEGAS, respecto del inmueble ubicado en Boulevard Miguel Alemán 239, Colonia Reforma San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 50.00 Mts. Colinda con Camino (actualmente Calle Reforma. Sur: 50.00 Mts. Colinda con Raúl Serrano (actualmente María Gutiérrez Solano), con domicilio en Boulevard Miguel Alemán número 320, Colonia Reforma, San Mateo Atenco, Estado de México. Oriente: 100.00 Mts. Colinda con Boulevard Miguel Alemán. Poniente: 100.00 Mts. Colinda con Antonio Serrano Fernández (actualmente Sacos Modelo S.A.), con domicilio en Calle Reforma número 33, Colonia Reforma, San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles.

Se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1313.- 5 y 8 septiembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 828/2023, MA. DE LA LUZ GARCÍA BALTAZAR promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado en el domicilio bien conocido en el número 103 Barrio "El Coporito", Carretera Valle de Bravo Valle de Bravo-Los Saucos, perteneciente a esta Cabecera Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias Al Norte 5.46, 10.07, 8.80, 5.21, 9.16, 16.39, 9.64 y 7.70 metros con andador; Al Sur 45.63, 15.66, 10.32, 20.36, 19.80 y 11.25 metros con

Carretera Valle de Bravo-Los Saucos; Al Oriente 15.51, 28.87 y 28.51 metros con anteriormente Eloy Pozos actualmente MARIA TERESA POZOS VERA y Al Poniente 1.74, 12.55, 2.69, 3.25, 30.09 y 63.82 metros con EVELIN JAIMES CASTRO y Barranca, con una superficie de 7,122.34 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha quince de febrero de dos mil catorce, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Paula Baltazar Berra, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Valle de Bravo, México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

1315.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 581/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por FERNANDO LÓPEZ BELTRÁN, respecto del inmueble denominado "LA NOPALERA", ubicado en CALLE GUADALUPANA, MANZANA 109, LOTE 08, BARRIO SAN BARTOLO ALTO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente denominada CALLE GUADALUPANA, SIN NUMERO, BARRIO SAN BARTOLO ALTO, EN EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veinticinco 25 de marzo de dos mil diecisiete 2017, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GEORGINA OLVERA RUIZ, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 15.84 metros y colinda con ERIKA BELTRAN OLVERA; AL SUR: 14.14 metros y colinda con GEORGINA ROMERO OLVERA; AL ORIENTE: 22.85 metros y colinda con LORENZO HERNANDEZ CONTRERAS; AL PONIENTE.- 22.82 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO DE SEIS METROS DE ANCHO. Con una superficie de 342.23 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE DIEZ 10 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1316.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. ERIKA BELTRÁN OLVERA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 713/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de una fracción del predio denominado "LA NOPALERA" ubicado en Calle Guadalupeana, manzana 109, lote 08, barrio San Bartolo Alto, Municipio de Axapusco, Estado de México, actualmente denominada calle Guadalupeana, sin número, barrio San Bartolo Alto, en el Municipio de Axapusco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 23.23 metros, linda con MARIANA ALVAREZ CASTILLO.

AL SUR: EN DOS LINEAS CONTINUAS. PRIMERA LINEA 15.84 metros, linda con FERNANDO LÓPEZ BELTRÁN. SEGUNDA LINEA. 6.26 metros, linda con servidumbre de paso 6 metros de ancho.

AL ORIENTE: EN DOS LINEAS CONTINUAS. LA PRIMERA LINEA 5.45 metros, linda con FERNANDO LÓPEZ BELTRÁN. SEGUNDA LINEA 13.62 metros con LORENZO HERNÁNDEZ CASTILLO.

AL PONIENTE: 19.07 metros, linda con J. TOMAS PÉREZ OLVERA.

Con una superficie aproximada de 340.36 m2 (TRESCIENTOS CUARENTA PUNTO TREINTA Y SEIS METROS METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud que en fecha veinticinco de marzo de dos mil diecisiete, adquirió mediante contrato de compraventa con la señora GEORGINA OLVERA RUIZ. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con clave catastral 044-01-109-330-000-000.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veintiocho días de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1317.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1206/2023, se tiene por presentado a GALINDO LÓPEZ RUÍZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado San Lucas Ocotepc, perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 47.00 metros y colinda con Verónica Cruz Bernal, al Sur: 17.50 metros y colinda con Bonifacio González de la Luz, al Oriente 68.50 metros y colinda con calle y al Poniente: 60.70 metros y colinda con carretera principal centro. Con una superficie aproximada de 2,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de nueve de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiocho de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1318.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 844/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOSÉ FRANCISCO PEÑA CORREA a través de su apoderada legal GRACIELA CORREA LUIS, mediante auto de fecha ocho (08) de agosto del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de veinticinco (25) de octubre del dos mil dieciséis (2016), JOSE FRANCISCO PEÑA CORREA adquirió de AGUSTIN PEREZ HERNANDEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en calle Tomas García Oriente, sin número, colonia Constituyentes, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México; con una superficie de 235.00 metros cuadrados (doscientos treinta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 11.25.00 metros colinda con MARIA SUSANA RIVAS CASTAÑEDA.

Al Sur: 6.25 metros y 4.50 metros y colinda con Calle Prolongación Tomas García.

Al Oriente: 20.75 metros y colinda con Irving Chávez Castañeda.

Al Poniente: 24.10 metros y colinda con Agustín Pérez Hernández.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el diecisiete (17) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de ocho (08) agosto del dos mil veintitrés (2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Malley González Martínez.-Rúbrica.

1319.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 624/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por VIRGINIA CHAVEZ VALDES, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO S/N, EN EL BARRIO DE PUEBLO NUEVO, EN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO (ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO S/N, EN EL BARRIO DE PUEBLO NUEVO 1, EN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO), cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 22.64 metros con JOSE SANCHEZ actualmente FEDERICO SANCHEZ DOMINGUEZ; AL SUR: 22.85 mts con CALLE 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 28.70 metros CON SILVIA CHAVEZ VALDES, AL PONIENTE: 28.20 metros con CALLE CARMEN SERDAN. Con una superficie aproximada de 646.93 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1320.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIO ITALO SALDAÑA PACHECO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1100/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN) respecto del inmueble PARAJE DENOMINADO "EL HUESO" DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TENOPALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 7.37 metros y colinda con CALLE ZARAGOZA; AL SUR mide 6.06 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE mide 6.03 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE mide 19.56 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; Con una superficie de 130.04 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de diez de agosto de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

1321.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

CRECENCIO HERNÁNDEZ REYES, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 605/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto de una fracción del terreno e inmueble ubicado en el paraje DENOMINADO "LA CANTERA", ubicado en el BARRIO DE CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado en PRIV. SIN NOMBRE, S/N, BO. CUAXOXOCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.10 metros y colinda con SUCESIÓN DE ANTONIA MENGIA.

AL SUR: 31.00 metros y colinda con SUCESIÓN DE VICENTA PÉREZ.

AL ORIENTE: 15.35 metros y colinda con SUCESIÓN DE VICENTA PÉREZ.

AL PONIENTE: 15.35 metros y colinda con PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN DE SABINA MEGIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 480.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTR. EN D.P. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1322.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

CRESENCIO HERNÁNDEZ REYES promueve ante este Juzgado, en el expediente número 604/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble DENOMINADO LA ERA, ubicado en el BARRIO DE CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente PRIVADA CHAPULTEPEC SIN NÚMERO COLONIA LA ERA BO. CUAXOXOCA TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.10 metros y colinda con SUCESIÓN DE ANTONIA MENGIA.

AL SUR: 31.00 metros y colinda con SUCESIÓN DE VICENTA PÉREZ.

AL ORIENTE: 15.35 metros y colinda con SUCESIÓN DE VICENTA PÉREZ.

AL PONIENTE: 15.35 metros y colinda con PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN DE SABINA MEGIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 480.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1323.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER CANO HERNANDEZ Y GABRIELA CANO HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 133/2022 en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE ubicado en: "EL COMPROMISO", UBICADO EN BOULEVARD TOTOLTEPEC SIN NÚMERO, LA VIRGEN, SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.91 METROS Y LINDA CON BOULEVARD TOTOLTEPEC; AL SUR: 6.33 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 20.46 METROS Y LINDA PROPIEDAD DE HECTOR ALBINO GONZALEZ GOMEZ; AL PONIENTE 20.64 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 134.73 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de (21) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1324.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BRENDA ALEJANDRA VERDIGUEL LOZADA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 706/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ENCHACHANTITLA" ubicado en la Comunidad de Santa María Palapa, San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el veintiuno (21) de marzo del año dos mil doce (2012), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con EMILIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 500.00 Metros y Colinda con camino anteriormente con Ascensión Álvarez.

AL SUR: 500.00 Metros y Colinda anteriormente con Ascensión Álvarez.

AL ORIENTE.- 450.00 Metros y Colinda con Camino anteriormente con Ascensión Álvarez.

AL PONIENTE.- 500 Metros y Colinda con Camino anteriormente con Guadalupe Montiel.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 238,000 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1329.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 603/2023, promovido por NOHEMI JUDITH CHAVEZ CAMACHO, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLEJÓN GUERRERO SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente con la SEÑORA MARTHA LETICIA MARTINEZ MORA; AL SUR en DOS LINEAS: la PRIMERA DE 21.90 metros y colinda con RIO y la SEGUNDA de 10.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente con LAURO BENITO ANTONIO; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con EDUARDO MORALES, actualmente con EDUARDO DE LA CRUZ SANCHEZ; AL PONIENTE en DOS LINEAS; la PRIMERA DE 10.00 metros y colinda con CALLEJON GUERRERO y la SEGUNDA DE 10.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente con LAURO BENITO ANTONIO; Con una superficie total de 539.00 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1332.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 577/2023, promovido por ELOY ROMERO ARRIAGA en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble CALLE JOSÉ MA. PINO SUÁREZ S/N, SANTIAGO TLAXOMULCO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 46.00 metros con entrada a los terrenos al fondo mismas familias.

AL SUR: 46.00 metros con Ángel Alcántara Rivera.

AL ORIENTE: 58.00 metros con Margarito Rivera Esparza (hoy Eloy Romero Arriaga).

AL PONIENTE: 58.00 metros con Calle al poblado de San Marcos (hoy calle José Ma. Pino Suárez).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,555.20 m².

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintidós de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1334.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO RODRIGUEZ PATIÑO, promovió en el expediente número 912/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el bien inmueble denominado: TERRENO DENOMINADO "EL CAPULIN", UBICADO EN CERRADA FRANCISCO I. MADERO S/N, SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 58.00 METROS COLINDA CON LA C. GLORIA SOCORRO GUTIERREZ LOPEZ;

AL SUR: 44.80 METROS, COLINDA CON EL C. CARLOS A. DOMINGUEZ BAUTISTA, FERNANDO BAUTISTA ACEVEDO y MARIA ESTHER BAUTISTA ACEVEDO;

AL ORIENTE: 92.60 METROS COLINDA CON EL C. ENRIQUE BACA Y ANTONIO BERNAL MARQUEZ;

AL PONIENTE: 69.25 EMTROS COLINDA CON EL C. CELSO MARQUEZ y FELIPE MARQUEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 4,236.60 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique, la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIEZ DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES, FIRMANDO LA SECRETARIO JUDICIAL.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

454-A1.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA
E D I C T O**

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN ANTE ESTE UNITARIO A REALIZAR LAS MANIFESTACIONES QUE A SU DERECHO CONVenga.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente número 14486/2023, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovió por VICTOR MANUEL VELAZQUEZ RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE AGRICULTORES, NUMERO SEIS, AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 240 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

- NORTE.- VICTOR MANUEL VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.
- SUR.- LAURA LOPEZ RIVERA.
- ORIENTE.- CERRADA DE AGRICULTORES.
- PONIENTE.- HUMBERTO MARTÍN FONSECA PALMA.

Ya que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, lo que se acredita con el certificado de no inscripción acompañado a la presente solicitud de información de dominio, para lo cual se acompañan hechos y pruebas a la solicitud antes mencionada.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTE MUNICIPIO.

EN CUMPLIMIENTO A LA AUDIENCIA DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LO TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de audiencia que ordena la publicación: ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

58-B1.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", en contra de MARCOS SANCHEZ RODRIGUEZ Y KARINA GOMEZ REYES, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 611/2014.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO CUATRO (4) DEL LOTE CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) DE LA MANZANA CIENTO CUATRO (104) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II, QUE EN PARTE HABITACIONAL SE CONOCERÁ COMERCIALMENTE COMO "BOSQUES" Y EN LA ZONA INDUSTRIAL COMO "PARQUE INDUSTRIAL TECAMAC", UBICADO EN CARRETERA FEDERAL LECHERÍA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el edicto correspondiente, en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD y en el periódico "HERALDO DE MÉXICO" por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que reflejó el avalúo elaborado por la perito designado por la parte actora, siendo la cantidad de: \$535,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CONCO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que tanto el avalúo como certificado de libertad de gravámenes deberán encontrarse vigentes al momento de celebrar la audiencia aquí ordenada, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de esta Ciudad, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, tercer Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos que se publicarán por una sola ocasión, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETIN JUDICIAL, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico HERALDO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles".

1417.- 8 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE DE PRIMER ALMONEDA**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE EVARISTO RIOS ESCORCIA, EXPEDIENTE NÚMERO 753/2010, LA C. JUEZ SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTO LOS AUTOS DE FECHAS VEINTIOCHO Y VEINTIUNO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, TRECE DE DICIEMBRE Y DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, ACUERDOS QUE EN LA PARTE CONDUCENTE DICEN:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos con fundamento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien ubicado en VIVIENDA DOSCIENTOS SETENTA DEL LOTE VEINTIDÓS, DE LA MANZANA QUINCE, DE LA CALLE JARDÍN DE INVIERNO, PROTOTIPO "CEDRO", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN" SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y se señala para que tenga verificativo el remate a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$707,000.00 (SETECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio designado por el Perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado en términos de lo que establece el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable al presente asunto, debiendo convocarse postores, quienes para intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo, dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y así mismo en el periódico "DIARIO DE MÉXICO". Toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para el efecto.

Ciudad de México, a 25 de agosto del 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GUADALUPE BOLAÑOS SANCHEZ.-RÚBRICA.

1418.- 8 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de julio del dos mil veintitrés..." Dada nueva cuenta con las actuaciones del expediente en que se actúa, y vistas las constancias de autos se aclara el proveído de fecha diez de julio de del año dos mil veintitrés, únicamente en relación a que en donde dice: "...C. Juez competente en el distrito judicial de Toluca Estado de México que en auxilio de las labores de ese Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído....." DEBE DECIR: "...C. Juez competente en el distrito judicial de Toluca Estado de México que en auxilio de las labores de ese Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído y realice las publicaciones de los edictos en los sitios de costumbre de dicho Distrito Judicial....." Aclaración que se hace, para los efectos legales a que haya lugar. Quedando subsistente todo lo demás del auto aclarado; en consecuencia, dese cumplimiento al mismo.

Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy Fe." Y auto de fecha diez Julio Del Dos Mil Veintitrés, dictado dentro del juicio Especial Hipotecario, promovido por ROMMEL CASTILLO LÓPEZ, en contra de GÁNDARA MEJÍA JUAN, expediente número 1437/2012, se aclara en la parte conducente donde dice "...toda vez que ha sido ratificado el dictamen de valuación que obra en autos, SE FIJAN LAS DOCE HORAS DEL TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO; en tal virtud se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, DENOMINADO "HACIENDA DEL VALLE II, MANZANA 34 LOTE 24 VIVIENDA "B" CALLE HACIENDA OJO DE AGUA SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, la cantidad de \$1,079,229.88 (UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 88/100 mona nacional), lo anterior en términos del numeral 570 del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta entidad, por lo que se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado, en el de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta ciudad, así como en el periódico "El Heraldo de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Atendiendo a que el inmueble materia de la ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el distrito judicial de Toluca, Estado de México que en auxilio de las labores de ese Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

1419.- 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de DIANA ELENA CHÁVEZ LEÓN y ARAUJO SILVA JAVIER expediente número 81/2022, la C. Juez Interina dictó auto de doce de julio del dos mil veintitrés por el cual vistas las constancias de autos para que tenga verificativo a audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, respecto del inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO TREINTA Y DOS, DE LA AVENIDA DE LAS FUENTES Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NÚMERO TREINTA Y DOS DE LA MANZANA OCHO ROMANO (VIII), FRACCIONAMIENTO "AMPLIACIÓN COLONIA VISTA HERMOSA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$3'344,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publicación de EDICTOS que se fijaran por UNA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, lo anterior con fundamento al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales serán fijados y publicados en los sitios de costumbre del Juzgado con jurisdicción en el MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, así como en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO". Se hace del conocimiento a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán consignar, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble del precio señalado que sirvió como base para el presente remate, lo anterior con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE AGOSTO DE 2023.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN UNA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES en: los sitios de costumbre de dicha entidad.

1420.- 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXP. 772/2021.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT en contra de MARIA EMMA GARCIA LINARES, expediente número 772/2021; la C. Jueza del Juzgado Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto de fecha siete de agosto del dos mil veintitrés, en el que se ordenó se sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble identificado como VIVIENDA 24, LOTE 7, MANZANA 43, CONDOMINIO 127, DE LA CALLE CAMINO A ESPAÑA, NÚMERO OFICIAL 850, PROTOTIPO ECONOMICA, CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LA TRINIDAD III", MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para que tenga lugar la subasta pública LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. ALBERTO DÁVALOS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1421.- 8 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de FRANCISCO JAVIER PEREZ ROBLES, expediente número 158/2022, la C. Juez Sexagésimo Noveno Civil de este Tribunal, dictó un auto que a la letra dice: "... En la Ciudad de México, siendo las DOCE HORAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora señalada para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y toda vez que a su vez solicita que pase a Segunda Almoneda, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en el MARCADO CON EL NUMERO CIENTO TRECE DE BOULEVARD DE LA TORRE Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE NÚMERO UNO, DE LA MANZANA TREINTA Y TRES, DEL FRACCIONAMIENTO "CONDADO DE SAYAVEDRA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encuentra registralmente identificado como el ubicado como denominación: 1 CALLE: INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 113 NÚM. EXTERIOR: NO CONSTA NÚM. INTERIOR: NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SÚPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 33 LOTE: NO CONSTA VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA-CONDADO DE SAYAVEDRA CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para esta la cantidad de \$16,528,000.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA, que corresponde a la rebaja del veinte por ciento del valor de tasación de los \$20'660,000.00 M.N. (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que sirvió de precio para la presente, primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del ordenamiento citado, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos, la cual deberá prepararse como se lo ordenó para presente almoneda, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, a fin de que pueda prepararse debidamente mediante su anuncio por medio de EDICTOS para convocar postores, los que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO"; debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles..."

PARA SU PUBLICACIÓN UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE AGOSTO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA LIBIA MENDOZA RUIZ.-RÚBRICA.

1422.- 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 729/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por J ARTURO RUBÍ CORREA, respecto de un inmueble con construcción de casa habitación de los llamados de propiedad particular ubicado en calle Francisco Sarabia esquina con calle Primavera s/n, barrio Segunda de Santa Ana, Municipio Coatepec Harinas, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 26.29 metros con Calle Primavera, al Sur: 26.90 metros actualmente con Antonio Martín Bernabé Álvarez; al Oriente: 4.35 metros con calle Francisco Sarabia; al Poniente: 03.65 metros con Adán Sánchez Malvaes; con una superficie aproximada de 116.00 metros cuadrados: dentro del que existe una construcción de casa habitación cuya superficie es de 286 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre J Arturo Rubí Correa y Pastor Jesús Ibarra Sánchez.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal, Estado de México a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintinueve de agosto y cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

1423.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1170/2023 LETICIA FÉLIX MARTÍNEZ LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial mediante de Información de Dominio, respecto del predio denominado "HUEXOTEPEX", ubicado en Calle Guerrero número 5 en la Delegación San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,120.523 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 52.119 metros y colinda con Calle Guerrero; AL SUR: 51.678 metros y colinda con Modesto Peralta; AL ORIENTE: 21.686 metros y colinda con Zeferina Suárez Galicia; AL PONIENTE: 21.509 metros y colinda con Cirilo Galicia.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once (11) días de julio del año dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1425.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

OPERACIONES HIPOTECARIAS DE MÉXICO S. A. DE C. V.

EI C. LUAN RODRÍGUEZ BARRIOS, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 11/2020, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de ROBERTO MARTINEZ CARAPIA, ANA MARISOL FLOREAN GARCÍA Y DE OPERACIONES HIPOTECARIAS DE MÉXICO S. A. DE C. V., quien le demanda las siguientes prestaciones: a).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN, respecto al predio, ubicado en MZ 16 LOTE 42 Casa "A", colonia "RANCHO SAN MIGUEL", denominado Conjunto de Interés Social RANCHO SAN MIGUEL, perteneciente al Municipio de Chicoloapan Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: planta baja, AL OESTE 11.05 metros y linda con Propiedad privada vivienda "A" MZ 16 LOTE 42; AL NORTE 2.92 metros y linda con Propiedad Privada MZ 16 lote 36; AL ESTE: 11.05 Metros y linda con propiedad privada vivienda "C" MZ 16 lote 42; AL SUR: 2.92 metros y linda con área común uso privativo "A" estacionamiento; arriba: con losa de entre piso nivel 1, abajo: con cimentación, P. NIVEL 1: AL OESTE: 10.55 metros y linda con propiedad privada vivienda "A" MZ 16 lote 42, AL NORTE: 1.76 metros y linda con patio de servicio, AL ESTE: 9.35 metros y linda con propiedad privada vivienda "C" MZ 16 lote 42, AL SUR: 1.26 metros y linda con área común uso privativo "A" estacionamiento; arriba con loza de azotea, abaja con losa de entre piso. Con una superficie aproximada 55.04 metros cuadrados. b).- El pago de los gastos y costas judiciales que origine el presente juicio para el caso del demandado se oponga temerariamente a la presente. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: I.- Desde el día 06 del mes de Agosto del año dos mil once, me encuentro en posesión del predio ubicado en MZ 16 LOTE 42 casa "A" Colonia "RANCHO SAN MIGUEL", Denominado Conjunto De interés Social RANCHO SAN MIGUEL, perteneciente al Municipio de Chicoloapan Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: planta baja, AL OESTE: 11.05 metros y linda con Propiedad privada vivienda "A" MZ 16 LOTE 42; AL NORTE: 2.92 metros y linda con Propiedad Privada MZ 16 LOTE 36; AL ESTE: 11.05 Metros y linda con propiedad privada vivienda "C" MZ 16 LOTE 42; AL SUR: 2.92 metros y linda con área común uso privativo "A" estacionamiento; arriba: con losa de entre piso nivel 1, abajo: con cimentación, P. NIVEL 1: AL OESTE: 10.55 metros y linda con propiedad privada vivienda "A" MZ 16 LOTE 42; AL NORTE: 1.76 metros y linda con patio de servicio; AL ESTE: 9.35 metros y linda con propiedad privada vivienda "C" MZ 16 LOTE 42, AL SUR: 1.26 metros y linda con área común uso privativo "A" estacionamiento; arriba con loza de azotea, abaja con losa de entre piso; Con una superficie aproximada 55.04 metros cuadrados. II.- Es oportuno hacer notar a su Señoría, que por lo que respecta a la posesión que tengo del predio que ha quedado descrito e identificado en el hecho anterior, manifiesto que lo poseo desde el día 25 del mes de Marzo del año dos mil doce en virtud de que lo adquirí mediante contrato de Compra-venta del C. ROBERTO MARTINEZ CARAPIA y en consecuencia, esa posesión que detento es con el carácter de propietario y con todos los demás atributos que se mencionan en el hecho que precede, operación que se acredita con el contrato de Compra-venta celebrado entre el suscrito y el C. Roberto Martínez Carapia con el cual se justifica la posesión del inmueble por más de cinco años, mismo que se agrega a la presente como anexo uno, para que surta los efectos legales a que haya lugar. III.- El inmueble materia de este juicio, precisado en el hecho primero de la presente demanda, se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado

de México, a nombre de la señora Ana Marisol Florean García, bajo la Partida número 970 (novecientos setenta, del Libro Segundo, Sección Segunda, del volumen 41 (Cuarenta y uno) de fecha veinticuatro de Febrero del año mil cinco, tal y como se acredita con el Certificado de inscripción expedido por el C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO Estado de México, documento que se anexa a esta demanda, como anexo número dos, así como anexo en original croquis de localización, como anexo número tres de los efectos legales a que haya lugar. IV.-Es de hacer notar a este H. Juzgado, que le he realizado mejoras al inmueble motivo de este juicio, por cuenta de mi propio peculio y como quiera que sea he reunido los requisitos establecidos por la ley para poder adquirir dicho inmueble por USUCAPIÓN, es por lo que me veo en la necesidad de ejercitar a través de la presente demanda, la acción que se contiene en el artículo. Haciéndole saber a OPERACIONES HIPOTECARIAS DE MÉXICO S. A. DE C. V., que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1426.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL VILLALVA DE LA ROSA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho y veintitrés de agosto ambos del dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 1335/2023, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, solicitando se les declare propietario del inmueble denominado "LA PUNTA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO CALLE NUEVO LEÓN, NUMERO 34, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS PUNTO VEINTIDOS CENTIMETROS CUADRADOS 297.22 M2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 18.67 DIECIOCHO METROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMETROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 18.07 DIECIOCHO METROS CON SIETE CENTIMETROS Y COLINDA CON ELISEO ROMUALDO, AL ORIENTE: 16.36 DIECISIS METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS Y COLINDA CON MARGARITA DE LA ROSA VALLADARES; AL PONIENTE: 16.00 DIECISEIS METROS Y COLINDA CON CALLE NUEVO LEÓN; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial de GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, al un (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho y veintitrés de octubre ambos del dos mil veintitrés.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.- RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1427.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los CC. ESTEFANIA CAROLINA ORTEGA MORALES Y AXEL ALFONSO ORTEGA MORALES promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 972/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto

del inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Villa San Miguel Coatlinchan, Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros y linda con PETRA VALDIVIA ALMARAZ, AL SUR: 12.62 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 14.00 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 14.80 metros y linda con ARMANDO ORTEGA RODRÍGUEZ; con una superficie aproximada de 176.00 metros cuadrados. Indicando los promoventes que el día trece (13) de febrero del año dos mil dos (2002) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con RUTH MANCILLA MANCILLA, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS (18) DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1428.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1458/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CINTHIA IVETTE RODRÍGUEZ MORALES contra HECTOR MANUEL RODRÍGUEZ VILLA Y DOLORES MARTINA MORRISON STROZZI, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que la suscrita CINTHIA IVETTE RODRIGUEZ MORALES ha adquirido por USUCAPIÓN una fracción del inmueble identificado como Boulevard Arturo Montiel Rojas (Antes Vía Corta a Morelia) Sin Número, Colonia Loma de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las MEDIDAS Y COLINDANCIAS siguientes: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS DE 17.40 METROS Y 20.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: EN 37.40 METROS COLINDA CON BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS ANTES VÍA CORTA A MORELIA, AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 100.00 METROS Y 66.00 METROS COLINDA CON GUADALUPE MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AL PONIENTE: EN 166.00 METROS COLINDA CON CARLOS ALTAMIRANO PALOMINO, CUBRIENDO UNA SUPERFICIE DE: 5,000.00 M2 (CINCO MIL METROS CUADRADOS). El cual forma parte de un predio de mayor superficie que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) a favor de DOLORES MARTINA MORRISON STROZZI BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00028085, B).- LA INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Tlalnepantla, de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA que se dicte en este procedimiento en la cual se inscriba a mi nombre el inmueble descrito en el inciso A), de este escrito de demanda, con la superficie, linderos y colindancias que en el apartado respectivo fueron proporcionadas, misma que debe tenerse por reproducidas a la letra en este inciso, para todos los efectos legales correspondientes, C).- El pago de los gastos y costas que se originen. En base a los siguientes HECHOS: I.- RELACIÓN JURÍDICO PROCESAL: Se encuentra entablada en contra del señor HECTOR MANUEL RODRIGUEZ VILLA en virtud de que fue dicha persona quien ostentaba la propiedad y posesión del inmueble materia de esta Litis, la cual transfirió a mi favor según consta en el contrato privado de compra venta de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis, II.- FUENTE GENERADORA DE LA POSESIÓN: Lo constituye el contrato privado de compra venta de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis, celebrado entre la suscrita y el hoy demandado HECTOR MANUEL RODRIGUEZ VILLA, respecto de una fracción del inmueble identificado como Boulevard Arturo Montiel Rojas (Antes Vía Corta a Morelia) Sin Número, Colonia Loma de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, III.- LA POSESIÓN EN CALIDAD DE PROPIETARIA.- Este requisito queda colmado con el contrato privado de compra venta de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis, documento del cual deriva tanto mi posesión como la calidad de propietaria con la que me ostento, hecho que le consta a los C.C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y SANDRA ESPINOSA HERNÁNDEZ, IV.- ANTECEDENTES REGISTRALES DEL BIEN INMUEBLE OBJETO O MATERIA DE ESTE JUICIO DE USUCAPIÓN: El inmueble que nos ocupa forma parte del que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, mediante proveído de fecha seis de julio del año dos mil veintidós, ordenó emplazar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada DOLORES MARTINA MORRISON STROZZI, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de julio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1431.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. PALOMA ZUÑIGA ROJAS, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecamac, Estado de México, bajo el expediente número 794/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble, ubicado en CALLE GOLONDRINAS, TAMBIEN CONOCIDA COMO AVENIDA OZUMBILLA, SIN NUMERO EXTERIOR, C.P. 55760, POBLADO SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 M (VEINTE PUNTO CERO METROS) QUE COLINDA CON CALLE GOLONDRINAS, TAMBIEN CONOCIDA COMO CALLE OZUMBILLA.

AL SUR: 20.00 M (VEINTE PUNTO CERO METROS) QUE COLINDA CON NARCISO REYES CERVANTES.

AL ORIENTE: 21.00 M (VEINTIUNO PUNTO CERO METROS) QUE COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 21.00 M (VEINTIUNO PUNTO CERO METROS) QUE COLINDA CON HÉCTOR CUNA.

Con una superficie aproximada de 420.00 m2 (CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud; que en fecha TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, celebro de un contrato privado de compraventa a manos del señor; HUMBERTO REYES MONROY, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-44-206-15-00-0000, así como que el inmueble no esta sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: AL NORTE COLINDA CON CALLE GOLONDRINAS, TAMBIEN CONOCIDA COMO CALLE OZUMBILLA; AL SUR COLINDA CON NARCISO REYES CERVANTES; AL ORIENTE COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y AL PONIENTE COLINDA CON HÉCTOR CUNA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los treinta días de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1434.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 959/2005 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CÉSAR LÓPEZ SILICEO Y LAURA ALDANA DEL RÍO DE LOPEZ, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto un auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, se señalan, LAS ONCE HORAS DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS respecto de la CASA NÚMERO TREINTA Y OCHO UBICADA EN LA AVENIDA MEXICO, FRACCIÓN "B" DEL LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, DE LA LOTIFICACIÓN DE LA ZONA V, DEL EX-VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; siendo que el valor de la base para la segunda subasta fue la cantidad de \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico LA RAZON, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE CIVIL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles..." Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1435.- 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHAS VEINTE DE JUNIO Y DOS DE FEBRERO AMBOS DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN, DE CAPITAL VARIABLE, antes BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE DAVID CESAR RAMIREZ DIAZ, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 290/2019, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO: LA CASA UBICADA EN BOSQUES DE ALMENDRO NÚMERO DIEZ, LOTE SEIS, DE LA MANZANA CUATRO, TAMBIEN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "A", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN AVENIDA TOLUCA NÚMERO CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS A LOS AUTOS Y QUE ALCANZARA EL PRECIO DE AVALÚO ACTUALIZADO POR LA CANTIDAD DE \$729,000.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ÉSTA CANTIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.-----

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 22 de junio del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVAN RAMIREZ JUAREZ.-RÚBRICA.

POR UNA SOLA OCASIÓN tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HÁBILES.

Gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación local y se le concede treinta días para diligenciar el exhorto que se ordena.

1436.- 8 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Ciudad de México, a 29 de febrero del año 2023.

"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA".

En cumplimiento de los autos ordenados en fechas trece, veintitrés de junio y diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno, dictado en los autos JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER (COMO CAUSAHABIENTE DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de AYALA AQUINO LILIANA bajo el número de expediente 1126/2013, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad México ordenó: "... Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien Inmueble identificado como la VIVIENDA 104, LOTE 17, MANZANA XVII, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS PALMAS HACIENDA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, en esa virtud, publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, siendo el precio para el remate con el valor del avalúo actualizado de cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N., que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese juzgado, en la receptoría de rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios. Se tienen por autorizada a las personas que indica para oír y recibir notificaciones y para recoger documentos y valores.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Licenciado Miguel Ángel Robles Villegas, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Laura Alanís Monroy, con quien actúa y da fe.- DOY FE..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

Publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado.

1437.- 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 280/2012.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOC. FINAN. DE OBJ. MULT. E.R. GPO. FINANCIERA BBVA BANCOMER, "HOY BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" "HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" en contra de MOISES GUEVARA GALICIA, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, dicto un auto que en su parte conducente dice: -----

Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintitrés.-----

Agréguese a su expediente número 280/2012, (...) REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, ubicado en según certificado de gravámenes CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "CIUDAD CUATRO VIENTOS", UBICADO EN LA CALLE RETORNO VEINTICINCO, BOULEVARD DEL VIENTO NÚMERO OFICIAL 07 MANZANA 22, LOTE 17, VIVIENDA "B" MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 61.049 M2 (SESENTA Y UN PUNTO CERO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS); y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces en las puertas del juzgado, en los tableros de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MEXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$450,900.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por EL BANCO DEL BIENESTAR, S. N. C., sin cuyo requisito no será admitido (...)------

CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE JULIO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

1438.- 8 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MA. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ ALBINO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 641/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en casa habitación ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO LA CABECERA, PRIMERA SECCIÓN, ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: una línea de 17.65 metros, colinda con Reyna González Albino; y tres líneas de 3.90 metros, 4.55 metros y 14.10 metros, colinda en las tres con Leobardo González Albino; AL SUR: 39.20 metros, colinda con propiedad de Reyna González Albino. AL ORIENTE: En dos líneas, 3.20 metros, colinda con Leobardo González Albino y 16.80 metros, colinda con Catalina Peña Albino; AL PONIENTE: 9.80 metros, colinda con Reyna González Albino. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 680.70 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con LEOBARDO GONZÁLEZ ALBINO en fecha veinte de marzo del año dos mil dos, y lo ha adquirido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1439.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA IBARRA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 6829/2021, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL, NULIDAD DE ESCRITURA EN CONTRA DE NORMA DELGADO VERDIN Y NOTARO PUBLICO NÚMERO 136 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A.- De NORMA DELGADO VERDIN y del TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 136, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIERREZ.

ESTADO DE CHIAPAS, demando LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3435, VOLUMEN 56, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, QUE CONTIENE CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGARON LA SEÑORA GUADALUPE IBARRA CASTAÑEDA, también conocida como GUADALUPE IBARRA DE CASTAÑEDA, COMO VENDEDORA y señora NORMA DELGADO VERDIN, COMO COMPRADORA, siendo el objeto LA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR MARCADA CON EL NÚMERO 44, EDIFICADA EN EL LOTE DE TERRENO 11 MANZANA 45, SUPERMANZANA 7, DE LA CALLE VALLE DE ATRATO, COLONIA VALLE DE ARAGON, DE ESTA MISMA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, por falta de un elemento de existencia que es el CONSENTIMIENTO de mi poderdante como propietaria del inmueble, hoy materia del presente juicio, por ende, su inexistencia y/o nulidad, ya que mi poderdante jamás celebró ese acto jurídico. B.- Por ende, se ordene al Titular del Instituto de la Función Registral, de esta Ciudad, realice LA CANCELACION de la inscripción del Folio Real 00181212, que le recayó a la escritura de compraventa motivo de la presente acción. C.- El pago de los Daños y Perjuicios que le ha y le siguen ocasionando a mi poderdante a partir del año 2019, a la fecha, los cuales se cuantificaran en forma líquida en el momento procesal correspondiente, D.- El pago de los gastos y costas que origine presente asunto ya que los demandados en forma dolosa se han confabulado con la finalidad de privar a mi poderdante del inmueble de su propiedad. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Con fecha 5 de septiembre de 1989, mi poderdante la señora MARIA GUADALUPE IBARRA OROZCO, también conocida con los nombres de MARÍA GUADALUPE IBARRA OROZCO DE CASTAÑEDA, MARÍA GUADALUPE IBARRA, MA. GUADALUPE IBARRA OROZCO, MA. GUADALUPE IBARRA OROZCO DE CASTAÑEDA, MA. GUADALUPE IBARRA, GUADALUPE IBARRA OROZCO, GUADALUPE IBARRA DE CASTAÑEDA y como GUADALUPE IBARRA, en calidad de compradora, celebró contrato privado de compraventa con la señora MARGARITA GARCIA CASTAÑEDA, en calidad de vendedora siendo su objeto LA CASA UNIFAMILIAR MARCADA CON EL NUMERO 44, DE LA CALLE VALLE DE ATRATO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 11 DE LA MANZANA 45, SUPERMANZANA 7, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NETZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, hecho que se acredita con la escritura volumen 318, número 15,358, pasada ante la Fe del Notario Público número 29, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, LIC. JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Partida 151, del Volumen 965, Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 9 de marzo de 1990. 2.- Con fecha 25 de junio del año en curso, en representación de mi poderdante acudí a las oficinas del Instituto de la Función Registral (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio), de esta Ciudad, a solicitar un Certificado de Inscripción para diversos trámites respecto del inmueble descrito en el hecho anterior, el cual es de su propiedad; con fecha 5 de julio de la presente anualidad, el trámite sale SUSPENDIDO, por el siguiente motivo: "...DEBEN ACLARAR PUNTO CARDINAL ES OESTE 7.00 METROS CON LOTE 10, PROPIETARIO: NORMA DELGADO VERDIN Y SOLICITAR SOLO CON FOLIO REAL ELECTRONICO EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS DE REGISTRO PROPORCIONADOS YA NO SON VIGENTES..." Lo que causo gran angustia y preocupación a mi poderdante, pues como era posible que el inmueble de su propiedad, ya se encontraba a nombre de otra persona, cuando jamás ha realizado acto jurídico traslativo de dominio sobre el inmueble. Es por ese motivo que con fecha 9 de julio del año en curso, con esos datos, entre ellos, el Folio Real 00181212, que hoy le corresponde al inmueble, ante esa misma Institución Registral de nueva cuenta solicite Certificado de Inscripción que anexo al presente ocurso; con fecha 19 de julio de este mismo año, recibo la siguiente información: 4... CERTIFICA. QUE DE ACUERDO A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA IBARRA EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 181212 DENOMINADO CASA UNIFAMILIAR MARCADA CON EL NUMERO 44 UBICADO EN LA CALLE VALLE DE ATRATO LOTE 11 MANZANA 45 SUPERMANZANA 7 COLONIA VALLE DE ARAGON MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 84.00 M2. (OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 12.00 METROS CON LOTE 12; AL SUR EN 12.00 METROS CON ZONA JARDINADA; AL OESTE EN 7.00 METROS CON LOTE 10; AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DE ATRATO. Y PROPIETARIO(S): NORMA DELGADO VERDÍN..." Mi poderdante no podía creerlo, tal parecía que por obra de magia, el inmueble de su propiedad, ya se encontraba a nombre de otra persona (NORMA DELGADO VERDIN), cuando como he señalado nunca ha realizado acto jurídico traslativo de propiedad, además que por su edad (92 años actualmente, en el año 2019, tenía 90 años, ya que nació el 20 de noviembre de 1928), lo que le impide viajar sola además por su edad, cualquier Notario Público, tendría la duda fundada de la capacidad mental resaltando que las personas adultas mayores pertenecen a un grupo vulnerable, en tanto el artículo 5 fracción II, apartado d, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, establece que los procedimientos administrativos o judiciales en que sean parte sujetos de esa índole, debe tener preferencia la protección a su patrimonio personal y familiar. Pero lo más extraño es que haya viajado hasta el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a firmar una escritura, cuando en esta Ciudad y sus alrededores existen muchas Notarías Públicas. Para obtener mayor información con fecha 23 de julio de este año, ante ese mismo Instituto Registral, solicite Copias Certificadas de la Escritura, las que anexo al presente ocurso, que está inscrita en el Folio Real 181212; con fecha 5 de agosto del año en curso, se me expidieron las copias de mérito, es DONDE ME PERCATO de la supuesta existencia de la ESCRITURA NUMERO 3435, VOLUMEN 56, de fecha 11 de noviembre del año 2019, que contiene CONTRATO DE COMPRAVENTA que otorgan la señora GUADALUPE IBARRA CASTAÑEDA, también conocida como GUADALUPE IBARRA DE CASTAÑEDA, como vendedora y la señora NORMA DELGADO VERDIN, como compradora, siendo su objeto LA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR MARCADA CON EL NÚMERO 44 CUARENTA Y CUATRO, EDIFICADA EN EL LOTE DF TERRENO NÚMERO 11 ONCE, MANZANA 45 CUARENTA Y CINCO, SUPERMANZANA 7 SIETE, DE LA CALLE VALLE DE ATRATO, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, acto jurídico que fue pasado ante la Fe del Notario Público 136, LIC. ALEJANDRO ORANTES COELLO, del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas; de la misma escritura en el apartado de los DATOS PERSONALES, que se encuentran en la parte final de la foja 4 dice: "...LA SEÑORA GUADALUPE IBARRA CASTAÑEDA, TAMBIEN CONOCIDA COMO GUADALUPE IBARRA DE CASTAÑEDA, MEXICANA ORIGINARIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON DOMICILIO EN CALLE VALLE DE ATRATO NUMERO 44 CUARENTA Y CUATRO, COLONIA VALLE DE ARAGÓN CÓDIGO POSTAL 55280, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, DE 81 AÑOS DE EDAD POR HABER NACIDO EL 12 DE DICIEMBRE DE 1938, SOLTERA, DEDICADA AL HOGAR...REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IACG3812126G4, CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN IACG381212MJCBS09...Y SE IDENTIFICA CON: CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE NÚMERO IBCSGD38121209M600, expedida por el instituto nacional electoral...". Estos datos marcados con letras negrillas son totalmente FALSOS y totalmente SIMULADOS, es obvio que alguien con dolo suplanto a mi poderdante y seguro estoy utilizo una credencial del INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (I.N.E.) falsa, para lograr este cometido que es por demás ilegal, absurdo e incoherente. 3.- Categóricamente manifiesto que mi poderdante jamás ha celebrado contrato de compraventa respecto del inmueble materia del presente asunto, por ese motivo el contrato de compraventa que refiere la ESCRITURA NUMERO 3435, VOLUMEN 56, de fecha 11 de noviembre del año 2019, es totalmente FALSO y proviene de ACTOS SIMULADOS, básicamente alguien suplanto a mi poderdante, en ese tenor, por faltar un elemento de existencia que es el consentimiento de mi poderdante, ese acto jurídico es INEXISTENTE, esto es así por la

siguientes razones lógicas- jurídicas: a.- El nombre de mi poderdante es MARÍA GUADALUPE IBARRA OROZCO, pero también utiliza los nombres de MARIA GUADALUPE IBARRA, MA. GUADALUPE IBARRA OROZCO, MA. GUADALUPE IBARRA OROZCO DE CASTAÑEDA, MA. GUADALUPE IBARRA, GUADALUPE IBARRA OROZCO, GUADALUPE IBARRA, además como uso social y por costumbre, en algunos nombres también agrego el apellido del esposo, por ese motivo aparece como MARIA GUADALUPE IBARRA OROZCO DE CASTAÑEDA y/o GUADALUPE IBARRA DE CASTAÑEDA, como se aprecia en la escritura de fecha 5 de septiembre de 1989; para acreditar el estado civil de mi poderdante se exhibe la copia certificada de su acta de matrimonio, de ahí la adopción del apellido del esposo. Sin embargo, hasta en forma ilógica e incoherente en la falsa escritura a la vendedora le pusieron los nombres de GUADALUPE IBARRA CASTAÑEDA nombre que mi poderdante nunca ha utilizado y dejaron intacto el nombre que aparece en el antecedente registral GUADALUPE IBARRA DE CASTAÑEDA, es obvio el error, pues no conocen el nombre propio de mi poderdante, este hecho es suficiente para acreditar que mi poderdante fue suplantada en un acto jurídico, DONDE NUNCA TUVO PARTICIPACIÓN, por ese motivo esa escritura está viciada de NULIDAD ABSOLUTA. b.- Como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento que se exhibe al presente ocurso, mi poderdante nació el 20 de noviembre de 1928, por ende, tiene la edad de 92 años. En la FALSA ESCRITURA, se puso que nació el 12 de diciembre de 1938, falso y diferente, al real, es segundo acto simulado. C.- Como se acredita con la copia certificada de la Credencial para Votar, de mi poderdante, que fue expedida por el Instituto Nacional Electoral, su clave de Elector, es: IBORG28112014M000. En la FALSA ESCRITURA, se puso como su clave de elector IBCSGD38121209M600, datos falsos, que son totalmente diferentes a los reales, este es el tercer acto simulado, d.- Se acredita con la Constancia de la Clave Unica de Registro de Población, que a mi poderdante le corresponde el registro: IAOG281120MJCBRD04, documento que se exhibe al presente ocurso para que surta los efectos legales a que haya lugar. En la FALSA ESCRITURA, se puso IACG381212MJCBSD09, datos falsos que son totalmente diferentes al real, este es el cuarto acto simulado. e.- En la ESCRITURA de fecha 5 de septiembre de 1989, se acredita que mi poderdante adquirió el inmueble estando casada, eso se desprende del apartado de los datos generales de los comparecientes y se infiere del nombre de la compradora GUADALUPE IBARRA DE CASTAÑEDA. En la FALSA ESCRITURA, se puso que mi poderdante es SOLTERA, sin embargo, le pusieron los nombres de GUADALUPE IBARRA CASTAÑEDA, también conocida como GUADALUPE IBARRA DE CASTAÑEDA, de donde se infiere que la vendedora es casada, sin embargo, no firmo la escritura el esposo, ni se tomó en consideración esa situación, a la hora de la supuesta celebración de la compraventa, de ahí la presunción de la falsedad en los datos y sobre todo en el primer nombre, este es el quinto acto simulado. Datos erróneos que son obvios, pues fueron manipulados en forma equivocada por quienes se coludieron para suplantar a mi poderdante, porque como lo he señalado mi poderdante jamás ha enajenado el inmueble motivo del presente juicio, mucho menos se ha presentado a alguna Notaría, a otorgar alguna firma para la venta del inmueble. 4.- De la lectura del capítulo de los DATOS PERSONALES de la escritura que se tilda de FALSA, de fecha 11 de noviembre del año 2019, se aprecia que la supuesta compradora señora NORMA DELGADO VERDIN, manifestó tener su domicilio en Calle Minas número 3, Colonia Pedregal de Atizapán, Código Postal 52948, Nezahualcóyotl, Estado de México; domicilio que curiosamente: no existe en este Municipio, y que su Señoría, constatará una vez que el C. Notificador (a), adscrita a este H. Juzgado, de fe, de dicha circunstancia; siendo obvio, esta situación pues se trata de actos simulados generados entre diversas personas con la finalidad de privar de su propiedad en forma ilegal a mi poderdante y para el caso de responsabilidad penal obviamente no ser localizados. 5.- Más aún, también con la finalidad de acreditar actos simulados y que la supuesta firma de mi poderdante que fue estampada en el protocolo de la Notaría Pública, donde se llevó a cabo el tiraje de la escritura de fecha 11 de noviembre del año 2019, ES FALSA. Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesto que por noticias en los periódicos locales del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, me he enterado que el LIC. ALEJANDRO ORANTES COELLO, quien fuera el Notario Público 136, de ese Municipio y Distrito Judicial, FALLECIO hace algún tiempo. 6.- Con fundamento en la Fracción I, del artículo 8.54 del Código Civil, con la finalidad de seguir evitando actos fraudulentos sobre el inmueble propiedad de mi poderdante y que es motivo del presente juicio. 8.- Por todas estas razones acudo en la presente vía, a efecto que se declare la NULIDAD DE LA ESCRITURA NUMERO 3435, VOLUMEN 56, de fecha 11 de noviembre del año 2019, que fue pasada ante la Fe del Notario Público 136 del Municipio y Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, por falta de uno de CONSENTIMIENTO de mi poderdante señora MARIA GUADALUPE IBARRA OROZCO, también conocida con los nombres de MARIA GUADALUPE IBARRA OROZCO DE CASTAÑEDA, MARÍA GUADALUPE IBARRA, MA. GUADALUPE IBARRA OROZCO, MA. GUADALUPE IBARRA OROZCO DE BARRA OROZCO GUADALUPE BARRA, GUADALUPE A. CASTAÑEDA, GUADALUPE IBARRA DE CASTAÑEDA y como GUADALUPE IBARRA.

Ignorándose el domicilio de NORMA DELGADO VERDÍN, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSDODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE 09 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1440.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1657/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por DANIELA DÍAZ SANDOVAL en carácter de Síndico Municipal de Ixtapan de la Sal, México respecto de un inmueble ubicado en el poblado de San Diego Alcalá perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México; con las siguientes medidas y

colindancias: al Norte: 58.90 metros con Arroyo Seco, actualmente Municipio de Ixtapan de la Sal; al Sur: 92.30 metros con Manuel Fuentes González y calle sin nombre; al Oriente: 41.30 metros con Escuela Primaria "Rafael Molina Betancourt"; al Poniente: 41.75 metros con Alberto Albarrán; con una superficie de 2,674.00 metros cuadrados que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Rita Albarrán Beltrán y el Municipio de Ixtapan de la Sal en fecha once de abril de dos mil tres mediante escritura quinientos ochenta y ocho, volumen trece especial.

La Jueza Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

1443.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ARRENDADORA CIRCUNVALACIÓN S.A., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3586/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SANDY BELL GONZALEZ ORTIZ, en contra de ARRENDADORA CIRCUNVALACIÓN S.A., se dictó un auto de fecha seis (6) de Octubre del del dos mil veintidós (2022) en la que se admitió la demanda y en auto de fecha diez (10) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023) en el que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de la parte actora respecto del inmueble denominado CASA TIPO "A" DUPLEX, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE IXTACCIHUATL, NÚMERO 422, MANZANA 8, LOTE 26, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, ACTUALMENTE COLONIA LA FLORIDA, CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con una superficie de 70.94 metros cuadrados. Inscrito ante el IFREM, bajo el folio real electrónico 00359847, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 2.10 metros con escalera de vivienda "b", AL SUR EN 2.30 metros con recamara de vivienda "b", AL ESTE EN 3.25 metros con ALCOBA y al OESTE EN 6.60 metros con zona de Garage. B).- Se declare como legítimo propietario a SANDY BELL GONZALEZ ORTIZ del inmueble descrito. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Las partes celebraron un contrato de Compra Venta, respecto del inmueble descrito en la cual, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietario, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos; hechos que le consta a ELIZABETH SUSANA MENDOZA ALVARADO, JAIME ERNESTO PINEDA ALCANTARA, ERMELINDA ORTIZ HERNANDEZ. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, ARRENDADORA CIRCUNVALACIÓN S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés (23) días de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación DIEZ (10) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).- LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1444.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FINASTATEGY MX", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ELIZABETH ROCHA BARRANCO, EXPEDIENTE NÚMERO 199/2012, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a quince de agosto del año dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderada; por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose preparar en términos de lo ordenado en auto de veintiséis de junio de dos mil veintitrés. Queda a disposición de la parte interesada el oficio, edictos y exhorto solicitados para su

diligenciación, previniéndole para que, dentro del término de TRES DÍAS, comparezca al local de este juzgado a recibirlos. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, que autoriza y da fe. Doy Fe. Ciudad de México, a veintiséis de junio del año dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderada; por hechas sus manifestaciones en relación al proveído de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés en los términos que refiere; ahora bien, en consideración que la Tercera Sala Civil mediante resolución de fecha once de enero de dos mil dieciséis, modificó la sentencia interlocutoria de quince de octubre de dos mil dieciséis y se aprobó la diligencia de remate en primera almoneda celebrada en audiencia de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, en la cual se adjudicó en propiedad a favor de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, el inmueble subastado y ubicado en LA VIVIENDA UBICADA EN CALLE RETORNO VERANO PONIENTE, NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, MANZANA G, LOTE DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE TULTITLAN", SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SIETE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "PORTALES" UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, y se previno a la ejecutante HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, para que en el plazo de tres días exhibiera en billete de depósito a disposición de este juzgado, la cantidad de \$315,500.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como remanente de inmueble rematado, así como, para que en el plazo de tres días exhibiera en billete de depósito a disposición de este juzgado, por la cantidad de \$77,504.75 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) como pago a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), apercibida que, de no hacerlo, quedaría sin efectos el remate. Ahora bien, de actuaciones se advierte que, por escrito presentado el día uno de febrero de dos mil diecinueve, se exhibió el Instrumento Notarial número 131,989 en el que consta la ratificación de la Compraventa Mercantil y Cesión de Derechos de Créditos Hipotecarios, Contrato de Compraventa Mercantil de Créditos Hipotecarios y Compraventa Mercantil de Créditos a través de la cesión Onerosa de derechos de crédito y de otros derechos de cobro, incluyendo los derechos litigiosos, derechos de ejecución de sentencia, derechos adjudicatarios y derechos fideicomisarios, derivados de contratos de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, y luego "CKD ACTIVOS 1 Y CKD ACTIVOS 3" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con BBVA BANCOMER SERVICIOS S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, "HIPOTECARIA NACIONAL" Y "ACE FINANZAS MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA (ANTES FINANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA Y ANTERIORMENTE "FINANZAS MONTERREY AETNA", INSTITUCIÓN DE FINANZAS, GRUPO FINANCIERO BANCOMER), con "MABUCAPA I", S. DE R.L. DE C.V. y mediante proveído de seis de febrero de dos mil diecinueve, se tuvo como parte actora a "MABUCAPA I", S. DE R.L. DE C.V. De igual manera, mediante escrito presentado el diez de febrero de dos mil veintidós, se exhibió el Instrumento Notarial número 159,213, otorgado ante la fe del Notario Público número 135 de la Ciudad de México, de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, en el que consta el contrato de compraventa mercantil de créditos hipotecarios, celebrado entre "MABUCAPA I" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de CEDENTE con "FINASTRATEGY MX", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE y mediante proveído de dieciséis de febrero del año en dos mil veintidós, se tuvo como parte actora a "FINASTRATEGY MX", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. En ese orden, en consideración que de constancias no se advierte que la adjudicataria HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, causante de la actora, haya dado cumplimiento al resolutorio tercero y cuatro de la sentencia interlocutoria de quince de octubre de dos mil dieciséis, modificada por la Tercera Sala Civil mediante resolución de fecha once de enero de dos mil dieciséis, por consiguiente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en la misma y queda sin efectos el remate en primera almoneda celebrada en audiencia de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, respecto del inmueble hipotecado. En consecuencia, como lo solicita la promovente se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA UBICADA EN CALLE RETORNO VERANO PONIENTE, NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, MANZANA G, LOTE DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE TULTITLAN", SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SIETE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "PORTALES" UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$990,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los tableros del Juzgado exhortado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha del remate igual plazo, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimiento. (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, que autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE AGOSTO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

1447.- 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CRISTINA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE MARCOS GALVÁN VÁZQUEZ y SULEIMA ERAI BRIZUELA MONGE, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1137/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 11 (ONCE), DEL BARRIO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.00 METROS Y LINDA CON DEMETRIO GALVAN ACTUALMENTE CON BRENDA LIZBETH GALVÁN VÁZQUEZ;

AL SUR: 27.40 METROS CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE;

AL PONIENTE: 17.24 METROS Y LINDA CON CALLEJÓN TAMBIÉN CONOCIDO COMO CAMINO A TECLA;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 227.66 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

482-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: COINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3688/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por J. CIRILO FELIPE DUARTE PERALES, en contra de COINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V., se dictó un auto de fecha catorce (14) de Octubre del del dos mil veintidós (2022) en la que se admitió la demanda y en auto de fecha quince (15) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023) en el que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de la parte actora respecto del inmueble actualmente ubicado en CALLE ROSAS, MAZANA 8 (OCHO), LOTE 40, FRACCIONAMIENTO "LA GLORIA", MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, MÉXICO; mismo que cuenta con una superficie de 108.32 metros cuadrados. Inscrito ante el IFREM, bajo el folio real electrónico 00137845, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 15.96 metros con lote 39 y en 2.00 metros con lote 61, AL SUR en 19.02 metros con Lote 41, AL ORIENTE en 1.51 metros con Lote 61 y en 4.35 metros con Lote 60, y AL PONIENTE en 5.95 metros con Calle Rosas. B).- Se declare como legítimo propietario a J. CIRILO FELIPE DUARTE PERALES del inmueble descrito. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha 18 de Enero de 2006, las partes celebraron un contrato de Compra Venta, respecto del inmueble descrito en la cual, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietario, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos; hechos que le consta a MA. LUISA BARRERA HERRERA Y SERGIO CALIXTO VIGUERAS. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, COINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés (23) días de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación QUINCE (15) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

484-A1.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1052/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO DE INMATRICULACIÓN, promovido por VIRGINIA GARCÍA RAMÍREZ, respecto del bien inmueble identificado como UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "ATLACCOTEPITO", actualmente ubicado en la CALLE PRIVADA VÍCTOR BRAVO AHUJA S/N, COLONIA EDUCACIÓN MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

- AL NORTE: en 28.60 metros, colinda con ABUNDIO MONTAÑO GODINEZ.
- AL SUR: en 35.00 metros, colinda con LA MISMA VENDEDORA.
- AL ORIENTE: en 10.00 metros, y colinda con CALLE PÚBLICA.
- AL PONIENTE: en 11.70 metros, colinda con ANTONIO AYALA SÁNCHEZ.

Con una superficie de 316.97 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

485-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: ARRENDADORA FINANCIERA BANCRECER S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO.

Que en los autos del expediente número 1377/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por ALEJANDRO FERNANDO SANCHEZ ALONSO, EN CONTRA DE ARRENDADORA FINANCIERA BANCRECER S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO y ESTRUCTURA PRESUPUESTAL S.A. DE C.V., por auto de fecha once de enero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a la moral demandada ARRENDADORA FINANCIERA BANCRECER S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demandado, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones; La declaración judicial de que la actora ha adquirido a través de la USUCAPION que ha operado a su favor los inmuebles, bodegas números 37 y 38 de la nave uno, de la manzana tres, del Conjunto en condominio, constituido sobre el lote tres de los en que se subdividió el predio "Portales", ubicado en las inmediaciones de Tultitlán Estado de México. Ordene que la inscripción se realice vía protocolización de las constancias judiciales.

Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan:

Con fecha 03 (tres de marzo del año 2002 (dos mil dos), adquirí mediante contrato privado de compra venta, los inmuebles bodegas números 37 y 38 de la Nave uno, de la Manzana tres, del Conjunto en Condominio, constituido sobre el lote tres, de los en que se subdividió el predio "Portales", ubicado en las inmediaciones de Tultitlán, Estado de México.

BODEGA 37.- CON SUPERFICIE TOTAL 227.90 METROS CUADRADOS.

BODEGA 38.- CON SUPERFICIE TOTAL 227.90 METROS CUADRADOS.

Los bienes inmuebles que adquirí, se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad a favor de ARRENDADORA FINANCIERA BANCRECER S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO.

Detento la posesión de los bienes inmuebles objeto del presente juicio, desde el día (5) de enero del año (2000) dos mil, fecha en que celebramos compra venta verbal.

Haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de julio de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: once de enero de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

486-A1.- 8, 20 y 29 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1594/2022, relativo al JUCIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ALEJANDRO QUINTANAR GOMEZ en contra de CELESTINO ROSAS Y/O CELESTINO ROSAS AGUILAR Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, por auto de fecha 10 de agosto de 2023, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado CELESTINO ROSAS quien también es conocido como CELESTINO ROSAS AGUILAR, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública de Compra Venta, respecto del inmueble ubicado en CALLE CAMINO REAL NÚMERO 39 DEL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual forma parte del terreno DENOMINADO SITIO DE CASA, ubicado en la Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla en el folio real electrónico 00346343, con fecha de inscripción 16 de febrero de 1961. Y para el caso de que el demandado se niegue a firmar dicha escritura, dentro del término de Ley solicito que en su rebeldía sea firmada por su Señoría de conformidad con lo que dispone la Ley Adjetiva de la Materia. B) Se declare haber quedado perfeccionada la operación de Compra Venta celebrada entre el hoy demandado CELESTINO ROSAS y/o CELESTINO ROSAS AGUILAR respecto del inmueble mencionado en la prestación que antecede. C) Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8.10 fracción II, 8.11, 8.25 del Código Civil vigente en la Entidad y toda vez que no es contrario a derecho, solicito se haga la inscripción preventiva del presente juicio en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México. D) El pago de los gastos y costas que me genere el presente juicio hasta su total conclusión. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- Con fecha 24 DE OCTUBRE DE 1988, el hoy demandado CELESTINO ROSAS quien también es conocido como CELESTINO ROSAS AGUILAR, en su carácter de VENDEDOR, y el suscrito en mi carácter de COMPRADOR, celebramos CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO, respecto de UN TERRENO Y CASA ubicados en la CALLE CAMINO REAL DE CALACOAYA NÚMERO 39, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.95 METROS, COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL SUR: 16.40 METROS, COLINDA CON CALLE REAL, AL ORIENTE: 25.70 METROS, COLINDA CON CALLEJÓN ALTAMIRANO, AL PONIENTE: 28.50 METROS, COLINDA CON PREDIO DE ELIAS TÉLLEZ. Inmueble que forma parte de otro más grande DENOMINADO SITIO DE CASA, ubicado en la Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 1162.2 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 METROS CON DIONICIO ZAVALA, AL SUR: 12.40 METROS CON SUCESIÓN DE MANUEL SANDOVAL Y 20.00 METROS CON CAMINO NACIONAL, AL ORIENTE: 39.50 METROS CON AGUSTIN ZAVALA. AL PONIENTE: 15.60 METROS CON UN CALLEJÓN Y 19.40 METROS CON SUCESIÓN DE MANUEL SANDOVAL. Inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla en el folio real electrónico 00346346, con fecha de inscripción 16 de febrero de 1961, a nombre de CELESTINO ROSAS. En dicha operación de compraventa se pactó la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) (viejos pesos), cantidad que quedó totalmente liquidada al momento de la celebración del contrato y como se estableció en el contrato materia del presente juicio. Es el caso de que habiendo cubierto el pago total que habíamos pactado, es por lo que a la fecha se encuentra pagada la totalidad, por lo que el suscrito estoy legitimado para reclamar en esta vía y forma el Otorgamiento y Firma de Escritura correspondiente del inmueble ya que el inmueble se ha cubierto en su totalidad. En ese mismo momento de la operación de compraventa, el vendedor me hizo entrega del inmueble materia de la compraventa, es decir el 24 DE OCTUBRE DE 1988, lo que es del conocimiento de los señores GRACIELA ARANDA RIZO Y HERMILO IGLESIAS BALLESTEROS, ambos testigos en el contrato de compraventa, quienes estuvieron presentes desde la negociación de la venta y hasta la firma del contrato, a ambas personas les consta la entrega que me hizo el hoy demandado del inmueble. Que en el referido contrato de compraventa no existe clausula en la que nos hayamos sometido a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México lugar donde se encuentra el inmueble, por lo que en este caso al tratarse de una acción personal es competente el Juzgado del domicilio del demandado, es decir, los de Cuautitlán, Estado de México, de conformidad con los artículos 1.30, fracción I y 1.42 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Manifiesto Bajo protesta de decir verdad que el último domicilio que conocí del hoy demandado fue el ubicado en PASEO DE LAS BUGAMBILIAS NÚMERO 117, PUEBLO DE SANTA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54600, domicilio al que acudí en varias ocasiones a solicitarle al demandado que fuéramos a formalizar el contrato de compraventa ante notario y siempre me dio largas y pretextos para no acudir. Que el hoy demandado también es conocido como CELESTINO ROSAS AGUILAR, ya que al realizar el traslado de dominio del inmueble materia del contrato de compraventa, ante el Municipio de Atizapán, el inmueble se encontraba registrado en catastro a nombre de CELESTINO ROSAS AGUILAR, con la clave catastral 1000651505000000.

En consideración de lo anterior es que me vi en la imperiosa necesidad de acudir a esta instancia a demandar se otorgue escritura pública a mi favor y en caso de que los demandados se nieguen, el Juez del conocimiento lo haga en su rebeldía. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 10 de agosto del 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

487-A1.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 862/2023, GENOVEVA CORNEJO GUZMAN, promueve el PROCEDIMIENTO JUCIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "LA PUERTA GRANDE O TIERRA NEGRA" localizado en calle sin nombre actualmente Privada Circuito Puerta Grande, sin número, en el Pueblo de San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha diez (10) de abril de dos mil dieciséis (2016), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ELISEO CRUZ HERNÁNDEZ, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa, y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con la siguientes medidas y colindancias:

- ❖ AL NORTE: En 18.86 metros colinda con Agustín Sánchez actualmente Diana Ramírez Celis;
- ❖ AL SUR: En 18.86 metros colinda con Virginia Mondragón García;
- ❖ AL ORIENTE: En 11.59 metros colinda con calle sin nombre actualmente Privada Circuito Puerta Grande;
- ❖ AL PONIENTE: En 10.48 metros colinda con José Daniel Ramírez Castillo;

Teniendo una superficie total aproximada de 208.17 m2 (Doscientos ocho punto diecisiete metros cuadrados).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintitres (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

489-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SAUL RIVERA VILCHIS, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1113/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO BIEN CONOCIDO DEL INMUEBLE DENOMINADO EL HUIZACHAL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE GIRASOL SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En cien metros cuadrados con acceso hoy calle Girasol; AL SUR: En cien metros cuadrados con acceso, hoy propiedad privada; AL ESTE: En cincuenta metros cuadrados con acceso hoy calle Amapola; AL OESTE: En cincuenta metros cuadrados con propiedad privada; Con una superficie de 5,000 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de catorce de agosto de dos mil veintitres, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en termino de Ley. Se expiden a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintitres. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha catorce de agosto de dos mil veintitres.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

63-B1.-8 y 13 septiembre.